

**ACTA NÚMERO CATORCE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Comisión Especial de Alto Nivel, 4.3) Unidad Financiera Institucional, Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Unidad de Auditoría Interna, 4.4) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.6) Dirección Técnica, 4.7) Centro de Control de Sistemas, 4.8) Planta Envasadora de Agua, 4.9) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 4.10) Unidad de Gestión Ambiental, 4.11) Unidad Jurídica, 4.12) Asesor Legal de la Presidencia, 4.13) Unidad de Secretaría, 4.14) Unidad Financiera Institucional.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia.

4.1.1) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de ejecución del proyecto "REHABILITACION DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECHANICA DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que el Señor Presidente de la Institución hace referencia al Contrato de Préstamo No. 2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración

Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador el 22 de junio de 2016, aprobado por Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 el 5 de febrero del mismo año; por un monto de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,982,500.00), para financiar complementariamente el proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR" y la Supervisión de éste.

- II. Que al respecto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, sección 6.01 literal "c" de las Condiciones Previas al Primer Desembolso, en el que requiere que la ANDA, como único organismo ejecutor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, sección 2.03 del contrato en mención, remita una copia debidamente certificada del acuerdo adoptado en relación a la ejecución del Proyecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno en cumplimiento a las Condiciones Previas establecidas en el Contrato de Préstamo No. 2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador, y a las aprobaciones anteriores, **ACUERDA:**

La ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", según el Contrato de Préstamo No. 2152, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Gobierno de la República de El Salvador el 22 de junio de 2016, aprobado por Decreto Legislativo No. 892 de fecha 24 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo No. 418 el 5 de febrero del mismo año, y demás documentos relacionados con el mismo.

---

Se hace constar que en este momento la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicita autorización para retirarse de la sesión.

---

#### 4.2) Comisión Especial de Alto Nivel.

4.2.1) La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la Sesión Ordinaria número 12 del Libro 2, celebrada el 14 de junio de 2018 y conformada por: Licenciada Esther Maricela Orellana Maradiaga, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica; Licenciado Josué Adalberto Deras Escobar, Encargado del Área de Análisis Contable de la Unidad Financiera Institucional; y al señor Héctor Salvador Larios Revelo, Jefe del Departamento Administrativo de la Región Central; someten a consideración de la Junta de Gobierno, el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de

Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el 08 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018"; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018.
- II. Que la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de la señorita Stephania Yang González, presentó el día 11 de junio de 2018, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- III. Que dicho recurso fue admitido según consta en el acuerdo número 4.8.1, tomado en la Sesión Ordinaria número 12 del Libro 2, celebrada el 14 de junio de 2018, y se nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES:

- a. Mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018", a la sociedad DISTRIBUIDORA MAESTRE ARTIÑANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DIMARTI, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$121,134.58), que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
- b. El 05 de junio de 2018, se notificó a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., el acuerdo relacionado en el literal anterior, que contiene el acto administrativo de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-20/2018, referente al "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018".
- c. Que no estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la Junta de Gobierno de la ANDA, la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal el señor Bo Yang interpuso recurso de revisión el 11 de junio de 2018, mismo que fue admitido por

la Junta de Gobierno, según acuerdo número de referencia SO-140618-4.8.1 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2018.

- d. La admisión del Recurso de Revisión fue notificada el día 18 de junio de 2018, a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V.; y en sus calidades de recurrentes y terceros que podrían resultar perjudicados la sociedad RECYECO, S.A. de C.V. y la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el día 15 de junio de 2018 y la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., el día lunes 18 de junio de 2018.
  - e. Que el 20 junio de 2018, venció el plazo para ejercer su derecho de audiencia de las sociedades RECYECO, S.A. DE C.V. e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y el 21 de junio de 2018 venció el plazo de la sociedad DIMARTI, S.A. DE C.V., al respecto dichas sociedades no hicieron uso de este.
- 2) ARGUMENTOS DE GOLDWILL, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE RECURRENTE:

La sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., básicamente fundamentó su inconformidad en los puntos siguientes:

- a. Que en el ordinal XII de los considerandos del acuerdo de adjudicación, la oferta la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., se declara rechazada en la etapa de evaluación técnica debido al supuesto que no cumple con la presentación del catálogo original del bien ofertado, no obstante haber presentado los catálogos para el suministro ofertado en dos ocasiones, una en la oferta presentada el 15 de mayo y la otra después de la prevención respondida el 24 de mayo de 2018, en la que exponen que se adjunta el catalogo digital original del fabricante del bien ofertado para Centro América al ser su representada la distribuidora exclusiva para la región.
- b. Argumenta que en las especificaciones técnicas se solicitan los catálogos y que si la institución requiere que sean elaborados de algún material en especial o cumplan ciertas condiciones deben de requerirlas en las respectivas bases de licitación; alude también que la prevención es maliciosa en el sentido que requiere que se presente el catalogo original del bien ofertado en el idioma del país de origen con su respectiva traducción situación que no es requerida en las bases de licitación, por lo tanto no se puede requerir un documento que no se encontraba previamente establecido de conformidad al artículo 44 de la LACAP.
- c. Que habiéndose rechazado en una primera evaluación sobre la capacidad técnica de la oferta presentada por GOLDWILL, S.A. DE C.V., le han ocasionado perjuicio y se han visto afectados sus derechos en su calidad de ofertante en el proceso de la licitación pública, debiendo la Comisión Evaluadora de Oferta calificar correctamente los documentos probatorios que demuestran la capacidad idónea de manejar dichos productos.
- d. Que los intereses de la ANDA se verán resguardados al verificar que se realice una correcta evaluación de las ofertas, al verificar los documentos probatorios de la capacidad técnica de su oferta de la que afirma cumple con los requisitos solicitados en la base de licitación, haciendo notar que los precios de la empresa que se le adjudica el

proceso no es la más económica, ni la más conveniente para la institución en vista que ambas ofertas cumplen con las especificaciones técnicas, teniendo altas posibilidades de resultar adjudicadas en caso de que se consideren los catálogos presentados en el proceso de evaluación.

### 3) CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO

De la resolución impugnada se pueden destacar los aspectos siguientes:

- a. Que se ha realizado una revisión al expediente licitatorio No. LP-20/2018, en el cual se ha verificado que el documento presentado por la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., en la oferta y el presentado posteriormente después de realizada la prevención por la Comisión Evaluadora de Ofertas, es el mismo, sin embargo, se hizo la aclaración de que se trata de el catalogo digital original del fabricante del bien ofertado para Centro América;
- b. Al respecto, la Comisión de Alto Nivel constató que en las bases de licitación en el romano II Sistema de Evaluación de Ofertas, SE-03 Calificación de las etapas literal C) Evaluación de la Oferta Técnica, establece que se deberá cumplir con los requisitos mínimos *“presentar catalogo original del bien ofertado y el oferente deberá indicar o subrayar en el catálogo el bien a ofertar”*, indicando claramente las características, marca, modelo, especificaciones, de lo contrario el o los ítems no serán tomados en cuenta para su evaluación.
- c. Que en el Romano V *“Descripción y especificaciones técnicas”* de las supracitadas bases, numeral 2. Descripción del Requerimiento, establece que para la presentación de la oferta se deberá plasmar la marca y el modelo del artículo a suministrar; según la naturaleza del suministro, país de procedencia y todo lo que sea necesario que respalde los controles de calidad que posea el producto.
- d. Se analizó la prevención realizada por la Comisión Evaluadora de Oferta, en el sentido que solicita *“presentar el catalogo original del bien ofertado en el idioma del país de origen con su respectiva traducción”* con base al SE-01 Sistema de Evaluación de oferta que establece que *“La comisión evaluadora durante el proceso de evaluación de ofertas se reserva el derecho de solicitar por escrito a través de la UACI a los ofertantes la información y/o documentación legal, financiera o técnica necesaria para tal efecto, así como también las consultas que consideren procedentes, con el objetivo de aclarar dudas sobre la oferta en general, las cuales serán presentadas en el plazo que establezca la solicitud”*.
- e. Teniendo en cuenta que el documento anexo a la oferta fue presentado en el idioma castellano, cuestionamos por qué la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó el catalogo en el idioma del país de origen y se concluyó que la prevención fue realizada, para tener claridad sobre si el documento presentado por la sociedad, es consistente con el catalogo original emitido por el fabricante, con el cual se podría verificar que el equipo cumple con lo solicitado en las bases de licitación.

- f. Es importante destacar que el documento presentado por la sociedad no da una certeza indubitable de que sea un catálogo original y no solamente porque este elaborado en un material en especial como lo señala el recurrente, sino porque el documento muestra inconsistencias, siendo una de ellas que las cortadoras de concreto hacen referencia a la marca vote pero el equipo mostrado en la fotografía del documento no tiene estampadas la marca vote, sino una inscripción en caracteres chinos; asimismo, el formato del documento presenta anomalías ya que se observan las letras sobrepuestas y los pies de páginas, con lo que se podría pensar que este ha sido editado, así como también no se tiene claridad de quien es el fabricante del equipo.
- g. Un catálogo debe de ser emitido por el fabricante del equipo, ya que es él quien describe las características, marca, modelo y especificaciones técnicas, dando garantías de las mismas; en este caso el documento anexo en la oferta no da certeza de que es emitido por el fabricante sino más bien por el distribuidor, por lo que no podríamos determinar que el documento es un catálogo original.
- h. La sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., menciona que se adjunta el catalogo digital original del fabricante del bien ofertado para Centro América, pero no se adjunta el catalogo en medios digitales ni se comprueba que ellos son el distribuidor exclusivo para Centro América.
- i. En vista de ello se puede afirmar que la sociedad no cumplió con la prevención realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y con lo establecido en el numeral 16.2 Incumplimiento de las prevenciones de la IO. 16 Errores y omisiones subsanables que estipula que *“si no se cumplieren en forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar con el proceso de evaluación”*.
- j. Por otro lado no se puede ponderar el documento presentado en dos ocasiones por la sociedad, debido a que este no da claridad y seguridad de la idoneidad del equipo ofertado, por lo que no cumple el supuesto establecido en el SE-03 Calificación de las etapas literal C) Evaluación de la Oferta técnica, de indicar claramente las características y especificaciones del equipo ofertado, por lo que en esta etapa se considera no elegible y por lo tanto no continua en el proceso de la evaluación de la oferta técnica.
- k. Por otro lado, la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. asegura que la empresa a la que se le adjudica el proceso no es la más económica ni la más conveniente para la institución, en vista de que ambas ofertas cumplen con las especificaciones técnicas, pero es necesario resaltar primeramente que la sociedad no ha cumplido con los requisitos mínimos en la oferta técnica, pero también, el proceso de evaluación y recomendación de las ofertas debe de asegurar y dar certeza de que la adjudicación sea lo más favorable para la institución y salvaguardar sus intereses y tener claridad de las características de los equipos adjudicados para la correcta ejecución del contrato y de la buena gestión de los fondos públicos.

#### 4) OTRAS VALORACIONES

Durante el proceso de revisión de la documentación relacionada con la

LP-20/2018, ésta comisión observó que existen otras deficiencias que no fueron observadas en el proceso de evaluación de ofertas y se detallan a continuación:

- 1) Que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la documentación presentada posterior a la prevención demuestra tener un monto disponible arriba de 20% con respecto a la oferta presentada, por lo que comprueba tener la capacidad financiera y se consideraba elegible para continuar siendo evaluada en los aspectos Técnicos.
  - 2) Que la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la evaluación técnica obtenía un total de 100 puntos, pero a pesar de obtener el puntaje técnico más alto en la evaluación técnica, en la oferta económica se tiene una diferencia de CINCO MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$5,052.92) con relación a la oferta adjudicada.
  - 3) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomendó adjudicar en forma total a la sociedad DISTRIBUIDORA MAESTRE ARTIÑANO, S. A. de C. V. y que la denominación correcta de la sociedad es DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIMARTI, S. A. de C. V., por lo que se debe consignar correctamente el nombre de la sociedad.
- IV. Que por las razones antes expuestas, y en base a los artículos 76 y 77 de la LACAP, la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda a la Junta de Gobierno:
- 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el señor Bo Yang, en contra del acuerdo con número de referencia 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".
  - 2) Confirmar el acuerdo con número de referencia 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018", a la Sociedad DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIMARTI, S. A. DE C. V.

Con base al informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".

2. Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018", a favor de la Sociedad DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DIMARTI, S. A. DE C. V., realizada mediante el acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

4.3) Unidad Financiera Institucional, Unidad de Auditoría Interna y Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

4.3.1) La Gerente Financiera Institucional, el Auditor Interno y el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.2 tomado en la sesión ordinaria número 17 celebrada el día 22 de marzo de 2018 y acuerdo número 4.10.2 tomado en la sesión ordinaria número 9 del Libro 2 celebrada el 24 de mayo de 2018, en relación a 2 requerimientos de la Corte de Cuentas de la República, emiten respuesta en los términos siguientes:

- 1) ACUERDO NÚMERO 5.2 TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 17 CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2018:

Carta de Gerencia de la Dirección de Auditoría No. 6 de la Corte de Cuentas de la República, recibida el día 20 de marzo de 2018, mediante la cual notifican que han finalizado la "AUDITORÍA FINANCIERA A LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"; dando como resultado que han identificado algunas deficiencias relacionadas con aspectos de control interno, cumplimiento de leyes, reglamentos u otras disposiciones aplicables, las cuales al ser superadas, mejorarían la gestión institucional y evitarían que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría, siendo estas las siguientes y que en resumen se detallan:

UNIDAD	DEFICIENCIA	RESPUESTA
Unidad de Auditoría Interna	Incumplimiento a metas establecidas en el Plan de Trabajo. (No se realizó la revisión y evaluación del Sistema de Control Interno bajo el enfoque COSO).	Ref. 11.N019.2018, La observación no es procedente, debido a que la información y evidencia al cumplimiento de dicha meta fue proporcionada a la Corte de Cuentas de la República, mediante carta con Ref. 11N222.2017 de fecha 12 de julio de 2017, en la cual se adjuntó copia del informe COSO de junio a diciembre de 2016.
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Falta de Actualización y Aprobación de Normativa Institucional (Unidad de Administración de Servicios Generales, Departamento de Activos Fijos Institucionales, Departamento de Almacenes Institucionales)	En más de una ocasión han sido remitidos para aprobación de la Junta de Gobierno, los siguientes manuales: a) Política de Almacenes Institucionales. b) Manual de Resguardo de Testimonios de Escrituras Públicas para inmuebles propiedad de ANDA. c) Política de activos fijos institucionales. d) Normativa para el uso de vehículos de la ANDA. e) Normativa para la Administración y Supervisión de los Contratos de Mantenimiento Correctivo Externo. f) Normativa para la Adquisición de Repuestos varios para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular Liviana y Pesada de la Institución. Sin embargo, han sido devueltos para que sean revisados por el Gerente de Planificación en cumplimiento al acuerdo con Ref. SO-220218-7.1 del Acta No. 13, así como, revisados por el Asesor Legal de la Presidencia.
	Falta de registro contable de provisión por pérdida, obsolescencia, merma y deterioro de inventario correspondiente al año 2016.	El Encargado de los Almacenes Institucionales, mediante Memorando con Ref. 35.1.02.003.2018 de fecha 3 de enero de 2018, informó al Contador Institucional, las provisiones correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 por los rubros de antigüedad de compra por un monto de \$1,852,897.01 y por lento movimiento por un monto de \$923,802.52, haciendo un total de \$2,776,699.53.
	Insuficientes gestiones en relación a faltante de motores de equipos de bombeo propiedad de la ANDA.	Se ha instruido a los Encargados de las Áreas de Activos Fijo de cada Región que conforman la Institución, de que al momento de realizar inventarios en las diferentes Plantas de Bombeo, realicen una búsqueda exhaustiva para dar con la ubicación física de los motores detallados en la observación.
	Falta de acciones para determinar daños a los equipos de toma de lectura de medidores para proceder a su reparación y utilización.	Estos equipos nunca han estado asignado ni bajo el resguardo de la Gerencia de Servicios Generales; estos fueron asignados a la Gerencia Comercial para uso exclusivo de los lectores, se compraron 200 HANDHELP, el proveedor dono 4, por lo que se recibieron un total de 204, equipos que fueron distribuidos en las diferentes regiones según el siguiente detalle: 73 Región Metropolitana; 39 Región Central; 50 Región Occidental; 40 Región Oriental y 2 que fueron robados los cuales nunca se pudieron recuperar. A la fecha se encuentran 104 con estatus de utilizables de los que 87 se están utilizando y 17 se tiene que ajustar la pantalla para superar el área de deterioro de la zona táctil; 81 en calidad de dañados irreparables, de los cuales 31 están en calidad de huesera y 50 totalmente inservibles. Se remitirá nota a la Gerencia Comercial para que proporcionen informe detallado de las personas a

		quienes en su oportunidad se les cargó o designó como responsables de los equipos, incluyendo un reporte de incidente de daños, con el objeto de determinar si el daño se debió al deterioro normal debido al uso de los mismos o si por el contrario es ocasionado por negligencia o uso inadecuado de los mismos por parte del personal que los uso.
Unidad Financiera Institucional	Indebida integración de saldos de existencias por liquidar.	Al respecto, se informa que mediante correspondencia con Ref. 12.3-48-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se remitió a la Corte de Cuentas de la República, el detalle y evidencia para desvanecer dicha observación, demostrando que cada uno de los saldos detallados fue liquidado. NOTA: de acuerdo a lo anterior, se comunica que el seguimiento a dicha observación queda superado.
	Falta de conciliación de saldos de las cuentas y registros administrativos que reconocen el activo fijo institucional.	Al respecto, se informa que mediante correspondencia con Ref. 12.3-48-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se remitió a la Corte de Cuentas de la República, el detalle y evidencia para desvanecer dicha observación; Se han realizado varias acciones a fin de dar por superada la observación entre ellas las contenidas en el Plan de Trabajo, aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo SO-040510-6.1; a la fecha se sigue dando seguimiento a lo recomendado por la Corte de Cuentas, sin embargo, se está trabajando de forma conjunta con la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, para lograr conciliar el total de las cuentas que integran el Activo Fijo Institucional.
	Revisión y Actualización de política contable institucional para la estimación de deudores e inversiones no recuperables.	Al respecto se comenta que la Política Contable para la Estimación de Cuentas Incobrables, fue remitida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por medio de nota de fecha 19 de abril de 2016, para su respectiva aprobación, mediante correspondencia con fecha 29 de abril de 2016 emitieron opinión en el sentido que LA AUTORIZACION NO ES PROCEDENTE, en vista que su enfoque está orientado a definir aspectos administrativos que faciliten los procesos operativos institucionales y que la parte contable está regulada en otros instrumentos técnicos y normativos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto dicha Política es de uso Administrativo y Exclusivo de la Gerencia Comercial y no de la Gerencia Financiera ya que carece de aspectos financieros que no requieren ser normados en otro instrumento ya que cuenta con su propio marco normativo (Manual de Sistema de Administración Financiero Integrado) Con lo anterior, se ha evidenciado que la UFI ha realizado gestiones a fin de legalizar técnicamente la precitada Política.

2) ACUERDO NÚMERO 4.10.2 TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9 LIBRO 2 CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2018:

Notificación de la Corte de Cuentas de la República, recibida el día 23 de mayo de 2018, mediante la cual informan que están realizando la "AUDITORÍA OPERACIONAL POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", por lo que solicitan la colaboración de la Institución, a fin de informar y documentar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el "INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", siendo estas las siguientes y que en resumen se detallan:

UNIDAD	RECOMENDACIÓN	RESPUESTA												
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Se revise, actualice y apruebe la normativa interna del área de Servicios Generales, según detalle siguiente: <table border="1" data-bbox="446 1081 1071 1260"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>UNIDAD ORGANIZATIVA.</th> <th>NORMATIVA UTILIZADA.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Unidad de Administración de Servicios Generales.</td> <td>• Normativa para el uso de vehículos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA), noviembre de 2008.</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Departamento de Activos Fijos Institucionales.</td> <td>• Manual de resguardo de testimonios de escrituras públicas, para inmuebles propiedad de la ANDA. • Políticas de Activos Fijos Institucionales.</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Departamento de Almacenes Institucionales.</td> <td>• Manual de procedimientos de Activos Fijos y Existencias Institucionales.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	UNIDAD ORGANIZATIVA.	NORMATIVA UTILIZADA.	1.	Unidad de Administración de Servicios Generales.	• Normativa para el uso de vehículos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA), noviembre de 2008.	2.	Departamento de Activos Fijos Institucionales.	• Manual de resguardo de testimonios de escrituras públicas, para inmuebles propiedad de la ANDA. • Políticas de Activos Fijos Institucionales.	3.	Departamento de Almacenes Institucionales.	• Manual de procedimientos de Activos Fijos y Existencias Institucionales.	La referida normativa ha sido remitida para aprobación de la Junta de Gobierno en diferentes ocasiones. Sin embargo, han sido devueltos para que sean revisados por el Gerente de Planificación en cumplimiento al acuerdo con Ref. SO-220218-7.1 del Acta No. 13, así como, revisados por el Asesor Legal de la Presidencia. Se está a la espera de que el Asesor Legal de la Presidencia defina la fecha de la reunión.
No.	UNIDAD ORGANIZATIVA.	NORMATIVA UTILIZADA.												
1.	Unidad de Administración de Servicios Generales.	• Normativa para el uso de vehículos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA), noviembre de 2008.												
2.	Departamento de Activos Fijos Institucionales.	• Manual de resguardo de testimonios de escrituras públicas, para inmuebles propiedad de la ANDA. • Políticas de Activos Fijos Institucionales.												
3.	Departamento de Almacenes Institucionales.	• Manual de procedimientos de Activos Fijos y Existencias Institucionales.												
Unidad Financiera Institucional	Se depure el saldo de ejercicios anteriores que conforman el subgrupo 231 existencias institucionales, específicamente el monto de \$214,267.08, que conforma parte del monto de integración de la cuenta No. 23198004 "Existencias por liquidar Control de Almacenes", a fin de establecer su saldo real, y de ser necesario efectuar los ajustes contables respectivos; para lo cual se deberá incorporar los mismos, la documentación que demuestre y justifique el ajuste o reclasificación correspondiente	Al respecto se informa que esta condición está relacionada con el aspecto de control interno "Indebida integración de saldos de existencias por liquidar"; En relación al saldo \$214,267.08 se trabajó en el análisis y depuración de la referida cuenta, concluyendo que dicho saldo está relacionado a movimientos pendientes de liquidar que datan de años anteriores al 2009, los cuales no fue posible identificarlos de forma individual, sin embargo, de forma global se concluyó que se relaciona a la cuenta 42451231001 "Provisión de Ingreso por Existencias"; se solicitó a la Gerencia de Servicios Generales confirmación si en el Registro Auxiliar de Existencias Institucionales tenían dicho monto, manifestando que no lo tenían registrado, por lo que se procederá a realizar la liquidación de dicho saldo en el presente mes con la finalidad de dar por cumplida la recomendación de la Corte de Cuentas de la República.												
Unidad Financiera Institucional	Que previo a registrar provisiones no documentadas en la cuenta No. 23198004 "Existencias por liquidar Control de Almacenes", se cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Técnico SAFI, C.2.3, Norma sobre Deudores y Acreedores Monetarios, numeral 3: Provisiones de compromisos no documentados y, a la vez, se tome en cuenta para este registro, el reporte que al respecto emitan los respectivos administradores de contratos.	Al respecto se informa que esta condición está relacionada con el aspecto de control interno "Indebida integración de saldos de existencias por liquidar"; Al respecto, se informa que mediante correspondencia con Ref. 12.3-48-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se remitió a la Corte de Cuentas de la República, el detalle y evidencia para desvanecer dicha observación, demostrando que cada uno de los saldos detallados fue liquidado. NOTA: de acuerdo a lo anterior, se comunica que el seguimiento a dicha observación queda superado.												
Unidad Financiera Institucional	Se depuren los saldos de las cuentas que registran el Activo Fijo Institucional, que corresponden a periodos anteriores al año 2003, considerando los resultados del Plan de Trabajo, aprobados por Junta de Gobierno, según Ref.: SO-040510-6.1, de fecha 04 de mayo de 2010 y las acciones recomendadas en Acta No. 2208, punto VI de fecha 30 de abril de 2009, que conlleve a hacer los ajustes correspondientes, tanto en el área de activo fijo como de contabilidad	Al respecto se informa que esta condición está relacionada con el aspecto de control interno "Falta de conciliación de saldos de las cuentas y registros administrativos que reconocen el activo fijo institucional"; Al respecto, se informa que mediante correspondencia con Ref. 12.3-48-2018												

		de fecha 15 de febrero de 2018, se remitió a la Corte de Cuentas de la República, el detalle y evidencia para desvanecer dicha observación; Se han realizado varias acciones a fin de dar por superada la observación entre ellas las contenidas en el Plan de Trabajo, aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo SO-040510-6.1; a la fecha se sigue dando seguimiento a lo recomendado por la Corte de Cuentas, sin embargo, se está trabajando de forma conjunta con la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, para lograr conciliar el total de las cuentas que integran el Activo Fijo Institucional.																														
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Se registre y se refleje en los Estados Financieros de ANDA, la Provisión por Pérdida, Obsolescencias, Merma y deterioro de Inventario, correspondiente a los períodos 2016 y subsecuentes, de conformidad los cálculos comunicados al área contable, por parte de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, de conformidad a lo establecido en la Política para la Provisión por Pérdida, Obsolescencias, Merma y deterioro de Inventario, aprobada en Punto VI del Acta 2134 del 22 de febrero de 2008	La Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a través del Departamento de Almacenes Institucionales comunicó al Departamento de Contabilidad mediante correspondencia con Ref. 35.1.02.003.2018 de fecha 3 de enero de 2018 la Provisión por Obsolescencia y Mermas del Inventario del año 2017.																														
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Se realicen las gestiones para ubicar los motores eléctricos de equipos de bombeo extraviados, utilizando el procedimiento establecido en el Instructivo "Faltantes", emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, según detalle siguiente:	La Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio continúa con la búsqueda de los motores faltantes; a la fecha se tienen ubicados 6, y pendientes de ubicar 4, según el siguiente detalle: 448-6573; 448-6538; 448-6519 y 448-3624. A pesar de la cantidad de Plantas que posee la institución en todo el territorio nacional y a la peligrosidad que hay para llegar a alguna de ellas, se continúa con la búsqueda de los motores faltantes.																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. DE INVENTARIO</th> <th>REGION</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UBICACION (Según inventario al momento de determinar faltante).</th> <th>VALOR (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>448 - 6573</td> <td>Central</td> <td>Motor Eléctrico</td> <td>P.B. Chilama, La Libertad.</td> <td>\$ 619.30</td> </tr> <tr> <td>448 - 6538</td> <td>Central</td> <td>Motor Eléctrico</td> <td>Región Central.</td> <td>\$ 462.72</td> </tr> <tr> <td>448 - 3580</td> <td>Central</td> <td>Motor Eléctrico</td> <td>P.B. Los Nacimientos, La Paz.</td> <td>\$ 5,145.94</td> </tr> <tr> <td>448 - 6519</td> <td>Central</td> <td>Motor Eléctrico</td> <td>P.B. Agua Zarca 2, Cabañas.</td> <td>\$ 445.36</td> </tr> <tr> <td>448 - 3624</td> <td>Metropolitana</td> <td>Motor Eléctrico</td> <td>P.B. Montes de San Bartolo, Ilopingo.</td> <td>\$ 5,072.26</td> </tr> </tbody> </table>	No. DE INVENTARIO	REGION	DESCRIPCION	UBICACION (Según inventario al momento de determinar faltante).	VALOR (\$)	448 - 6573	Central	Motor Eléctrico	P.B. Chilama, La Libertad.	\$ 619.30	448 - 6538	Central	Motor Eléctrico	Región Central.	\$ 462.72	448 - 3580	Central	Motor Eléctrico	P.B. Los Nacimientos, La Paz.	\$ 5,145.94	448 - 6519	Central	Motor Eléctrico	P.B. Agua Zarca 2, Cabañas.	\$ 445.36	448 - 3624	Metropolitana	Motor Eléctrico	P.B. Montes de San Bartolo, Ilopingo.	\$ 5,072.26	
No. DE INVENTARIO	REGION	DESCRIPCION	UBICACION (Según inventario al momento de determinar faltante).	VALOR (\$)																												
448 - 6573	Central	Motor Eléctrico	P.B. Chilama, La Libertad.	\$ 619.30																												
448 - 6538	Central	Motor Eléctrico	Región Central.	\$ 462.72																												
448 - 3580	Central	Motor Eléctrico	P.B. Los Nacimientos, La Paz.	\$ 5,145.94																												
448 - 6519	Central	Motor Eléctrico	P.B. Agua Zarca 2, Cabañas.	\$ 445.36																												
448 - 3624	Metropolitana	Motor Eléctrico	P.B. Montes de San Bartolo, Ilopingo.	\$ 5,072.26																												
Unidad Financiera Institucional	Se revise y actualice la Política Contable Institucional para la Estimación de Deudores e Inversiones no Recuperables, a fin que contenga los criterios de cálculo, reconocimiento y revelación, aplicables a la naturaleza de la entidad, tal y como lo prescriben los principios y normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Al respecto se comenta que la Política Contable para la Estimación de Cuentas Incobrables, fue remitida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por medio de nota de fecha 19 de abril de 2016, para su respectiva aprobación, mediante correspondencia con fecha 29 de abril de 2016 emitieron opinión en el sentido que LA AUTORIZACION NO ES PROCEDENTE, en vista que su enfoque está orientado a definir aspectos administrativos que faciliten los procesos operativos institucionales y que la parte contable está regulada en otros instrumentos técnicos y normativos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto dicha Política es de uso Administrativo y Exclusivo de la Gerencia Comercial y no de la Gerencia Financiera ya que carece de aspectos financieros que no requieren ser normados en otro instrumento ya que cuenta con su propio marco normativo (Manual de Sistema de Administración Financiero Integrado) Con lo anterior, se ha evidenciado que la UFI ha realizado gestiones a fin de legalizar técnicamente la precitada Política.																														
Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Se evalúen e identifiquen los daños que representan los equipos electrónicos HANDHELD, que se encuentran fuera de servicio, con la finalidad de determinar y ejecutar las acciones acordes a cada caso, así también, proceder a la determinación de responsabilidades atribuibles al personal de ANDA cuando corresponda. Los equipos identificados por el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio de ANDA según Ref.: 35.49.2018 de fecha 08 de febrero de 2018, se detallan a continuación:	En vista que el Departamento de Activo Fijo no cuenta con personal técnico que pudiese determinar el estado y los daños que presentan los equipos electrónicos HANDHELD, se procedió a solicitar a la Unidad de Monitoreo de Lectura y Georeferencial el estatus de los equipos adquiridos. Con fecha 24 de abril de 2018 el Ing. Marko Aguilera rindió el siguiente informe:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESTADO.</th> <th>MONITOREO Y GEOREFERENCIA.</th> <th>TOTAL.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reparación.</td> <td>78.</td> <td>78.</td> </tr> <tr> <td>Inservible.</td> <td>38.</td> <td>38.</td> </tr> </tbody> </table>	ESTADO.	MONITOREO Y GEOREFERENCIA.	TOTAL.	Reparación.	78.	78.	Inservible.	38.	38.	<p>a) Existen 84 equipos distribuidos en las 4 Regiones de los cuales hay 82 en funcionamiento y 2 están inservibles.</p> <p>b) Existen 34 equipos en proceso de reparación, 5 reparados pendientes de retirar por las regiones, 17 con dificultad en sector izquierdo táctil y 12 pendientes de reparar.</p> <p>c) Hay 81 equipos descartados, 50 totalmente inservibles y 31 inservibles con partes reutilizables.</p> <p>d) Hay 2 equipos con estatus de faltante por robo de los cuales se cuenta con denuncia interpuesta en la Policía Nacional Civil.</p> <p>e) Existen 3 equipos resguardados en la Unidad de Monitoreo de Lectura y Georeferencia, mientras que la Unidad Jurídica concluye el proceso de deducción de responsabilidades por uso inapropiado y hasta vandálico.</p> <p>Se solicitó adicional al informe que detallaran las actividades o recursos necesarios para poner en funcionamiento los equipos que aún se encuentran pendientes de reparación; así como, los 81 equipos irreparables, si los daños han sido provocados por uso inadecuados de los equipos; informando que 30 se han dañado por uso normal y 52 se dañaron como consecuencia de uso inadecuado.</p> <p>Así mismo, han informado los nombres de las personas que hacían uso de los equipos en momento que fueron reportados los daños. Con base a esos datos y con la finalidad de deducir responsabilidades, se ha notificado a la Gerencia Comercial para que realicen el proceso que corresponda.</p>																					
ESTADO.	MONITOREO Y GEOREFERENCIA.	TOTAL.																														
Reparación.	78.	78.																														
Inservible.	38.	38.																														

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre el resultado de los informes y evidencias presentados por la Gerente Financiera Institucional, el Auditor Interno y el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los informes presentados, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presenta acta.
2. Instruir a la Gerente Financiera Institucional y al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, continúen realizando las gestiones y actividades inherentes a su cargo, con el objeto de documentar el seguimiento a las recomendaciones hechas por el ente contralor y que éste pueda dar por superadas las condiciones.
3. Instruir al Gerente Comercial, rinda informe en el cual detalle a los empleados que le fueron asignados los HANDHELD, con el objeto de poder deducir responsabilidades, concediéndole para tal efecto, un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo; Instruyéndosele además, que establezca controles eficaces de entrega y recepción de los mismos, con el fin de verificar y garantizar el buen funcionamiento del equipo entregado.

---

---

#### 4.4) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

4.4.1) El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para otorgar traspaso de motocicleta institucional a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial (ACSA), con el objeto que se haga efectiva la indemnización correspondiente.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, informa que se está gestionando ante la Aseguradora Agrícola Comercial (ACSA), el reclamo en concepto de indemnización por daños materiales del siguiente bien propiedad de la ANDA:

#	Referencia ACSA	# Equipo	Placa	Clase	Plantel al que pertenece	Activo Fijo	Evento	Fecha del Evento
1	140597	180 M	M-85280	Motocicleta	Región Central	586.180	Accidente	20.09.2017

- II. Que como parte del procedimiento interno de la Aseguradora, para hacer efectivo el pago de la indemnización por daños materiales sin que exista un perjuicio contra la institución, solicitan se efectúe el traspaso de la motocicleta antes relacionada, la cual ha sido declarada como pérdida total.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el traspaso de la Motocicleta institucional detallada en el considerando I del presente acuerdo, a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial (ACSA), con el objeto que se haga efectiva la indemnización correspondiente.
  2. Delegar al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, para que realice los trámites correspondientes en coordinación con la Aseguradora Agrícola Comercial (ACSA), con el fin de llevar a cabo el traspaso autorizado y finalizar el proceso de indemnización.
  3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
- 
-

4.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.5.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro DOS, celebrada el día 24 de mayo de 2018, autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCION A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ"; aprobando sus respectivas bases mediante acuerdo número 4.5.7, tomado en la misma sesión.
- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestarias No. 35.2-76-2018, No. 53.2-178-2018, No. 55.2-164-2018, No. 54.2-161-2018, y No. 56.2-164-2018, todas de fecha 07 de mayo de 2018, las cuales forman parte de los antecedentes del último acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 30 de mayo de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 31 de mayo y 01 de junio de 2018. A continuación se detalla el nombre de la persona natural y/o jurídica que compró las bases de licitación, siendo esta:

1. INVERSIONES P Y C, S.A. DE C.V.

Asimismo, se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. FUSECO, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V.
3. IMPORTARDORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
4. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
5. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
6. BALTAZAR DE JESUS BONILLA
7. HERBERT OUBERT LOBOS

- V. Que el día 18 de junio de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

Nº	OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA
1	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V.	\$ 91,000.00
2	LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	\$350,000.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 26, del Libro número ONCE, de fecha 20 de junio de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I - "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables"; Numeral 16.1- "Prevencciones" y Parte II SE-01 - "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las Bases de Licitación, con fecha 22 de junio de 2018, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en el plazo establecido en las notas de notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones. Dichas prevencciones fueron presentadas en tiempo.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad SIAS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con todos los requisitos legales; por presentar solvencia Municipal que no corresponde al lugar de su domicilio; a pesar de haber presentado NOTA ACLARATORIA DE DOMICILIO DE SOCIEDAD haciendo mención que se cambió el domicilio de dicha sociedad y que al momento de la apertura de ofertas se encontraba en trámite la inscripción del domicilio en la alcaldía correspondiente. Por lo que los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas realizaron las consultas respectivas con la alcaldía del nuevo domicilio a lo que la alcaldía respondió que no existe ningún trámite en relación a cambio de domicilio de dicha empresa. Por lo tanto se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa. De acuerdo al IO-12.2.4.- DOCUMENTOS ADICIONALES: (Para Personas Jurídicas y Naturales) las Solvencias de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente (para el caso de Personas Naturales, deberá presentar la que corresponde al domicilio de su establecimiento comercial); son consideradas documentos NO SUBSANABLES. La Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases de licitación, por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en el proceso.

- X. Que la evaluación de la Capacidad Financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo requerido; éste análisis serviría para determinar si podría proporcionar el servicio objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un oferente no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada y considerada NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se realizó de conformidad a los criterios siguientes:

Aspecto Verificable	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. CUMPLE/NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> <li>Depósitos en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero o extranjeras, que comprueben la disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada.</li> </ul> Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentarse en original, debidamente firmados y sellados.</li> <li>Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.</li> </ul> Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	CUMPLE

Evaluación de la Documentación Financiera						
Los Oferentes Deberán Presentar Originales de la Documentación que se detalla a continuación:						
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.						
Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentarse en original, debidamente firmados y sellados.</li> <li>Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.</li> </ul> Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.						
No.	Empresa	Monto de Oferta Presentada	20% de la Oferta	Monto de Crédito Disponible	Institución que Extiende Constancia	Resultado
1	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V	\$ 350,000.00	\$ 70,000.00	\$350,000.00	BANCO DE AMERICA CENTRAL	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V, posee la capacidad financiera para prestar el servicio objeto de esta licitación, por lo tanto es ELEGIBLE para continuar siendo evaluado en la siguiente etapa.

- XI. Que como condición previa, el ofertante debería cumplir con la capacidad técnica, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica:

REQUISITO MÍNIMO:

REQUISITOS MÍNIMOS:	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública o no incluye la totalidad de operaciones consideradas básicas por cada grupo de vehículos, se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	CUMPLE
Si la oferta presentada por parte de las diferentes empresas, no es igual o mayor a un 80% de las operaciones eventuales requeridas por cada grupo, será objeto de descalificación.	
Si la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación o no incluye operaciones consideradas relevantes tales como: bomba de inyección e inyectores, cigüeñal, turbo, culata, masa de dirección hidráulica o convencional, árbol de levas, coronas completas, reparaciones de sistema de embrague o venta de sus piezas, computadora y diagnóstico de la misma, compresor para sistema de aire acondicionado u omitir operaciones cuyo repuesto o mano de obra su costo sea igual o mayo a los quinientos dólares (\$500.00), se considerará que no está apto para prestar el servicio y será objeto de descalificación.	
Así mismo el formato digital (.cad) de la oferta económica presentado por ANDA, ha sido creado de manera tal que cada empresa ofertante deberá limitarse ÚNICAMENTE a ingresar los montos de su oferta en las casillas de PRECIO DE REPUESTO Y MANO DE OBRA, los cuales serán calculados automáticamente por el archivo, caso contrario de detectarse que han sido modificadas otras casillas a parte de las antes mencionadas o el archivo en general, DICHAS OFERTAS SERÁN DESCARTADAS PARA SU EVALUACIÓN.	

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACION TECNICA	PONDERACION		PONDERACION MÁXIMA	LOTE I EDIF. CENTRAL.	LOTE II REGIÓN METRO.	LOTE III REGIÓN CENTRAL.
		LOTE I, II Y III					
1	Experiencia del Personal Técnico (Mecánico)	Menor de 3 años	0%	10%	10	10	10
		Entre 3 o 4 años	5%				
		Entre 4 y 5 años	7%				
		Más de 5 años de experiencia	10%				
		(Comprobar con hojas de vida)					
2	Disponibilidad de Personal Técnico Exclusivo para la ANDA (Mecánicos)	Menos de 4 mecánicos	0%	10%	10	10	10
		4 Mecánicos	5%				
		6 mecánicos	7%				
		Más de 6 mecánicos	10%				
3	Capacidad Instalada Disponible para ANDA. (Presentar croquis descriptivo de las instalaciones.	A) área mínima de 150 m²	10%	20%	20	20	20

	fotografías etc.) Sujeto a Comprobación, por la Comisión Evaluadora de Ofertas.	b) entre 151m <sup>2</sup> y 250m <sup>2</sup>	20%					
4	EVALUACIÓN DE OPERACIONES	100% de operaciones básicas	15%	30%	15	15	15	
	4.1 Operaciones Básicas: (15%)	De 100% a 90%	15%		15	15	15	
	4.2 Operaciones Eventuales: (15%)	De 89% a 85%	10%					
		De 84% a 80%	5%					
La evaluación de operaciones se efectuará al revisar cada una de las ofertas digitales presentadas por los participantes.								
5	5.1 EQUIPO Y HERRAMIENTAS (15%) * El oferente debe detallar el equipo de trabajo y las herramientas con que dispone, las cuales obtendrán la ponderación según los siguientes criterios :			30%				
	Elevadores hidráulico o neumático (mínimo: uno)	Dos elevadores	2%		2	2	2	
		Un Elevador	1%					
	Compresores de aire (mínimo: uno).	Dos compresores	2%		2	2	2	
		Un compresor	1%					
	Soldadores (mínimo: uno).	Dos Soldadores	2%		2	2	2	
		Un Soldador	1%					
	Herramientas y equipo de uso común (llaves fijas, llaves mixtas, tenaza, llaves tipo Allen, taladros, esmeriles, etc.) apropiadas para el tipo de equipos objeto de esta licitación. Para ello deberá presentar lista detallada y conforme a su oferta.				3%	3	3	3
	Herramienta especial, equipo de diagnóstico y de medición: Tester, Medidor de compresiones del motor, scanner de diagnósticos, Calibrador tipo pie de rey, Comparador de reloj, Pistola de impacto, etc. (presentar lista lo más específica posible)				2%	2	2	2
	Cargador de Baterías (mínimo: uno, preferible multi-cargador).	Dos Cargadores de batería	2%		1	1	1	
Un Cargador de batería		1%						
Equipo de seguridad industrial de las instalaciones con que dispone. (zona de trabajo delimitado, extintores, instalaciones eléctricas seguras, Etc.)			2%	2	2	2		
5.2 GRUA PARA REMOLQUE DE VEHICULOS. 15%*			15%	15	15	15		
TOTAL PUNTOS			100%	99	99	99		

Como resultado de la evaluación de la condición previa a la evaluación técnica, la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V, CUMPLE con el requisito mínimo requerido y CUMPLE con los criterios exigidos en la evaluación técnica en las bases de licitación, por lo que puede ser tomado en cuenta para continuar siendo evaluada.

- XII. Que en la evaluación de la Oferta Económica, se realizó una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado las Etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde mercado actual. (Se realizó por parte de la Comisión Evaluadora de ofertas la verificación de precios de mercado, constatando que los precios están acordes con el mercado actual.)

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas haría las correcciones pertinentes y determinaría el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

Es importante mencionar que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SI
\$350,000.00	\$ 350,000.00

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Monto Oferta Económica (Incluyen IVA)	OBSERVACIONES
SIAS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS EN ESTA ETAPA SE CONSIDERÓ NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR SIENDO EVALUADA. SE REALIZO LA VERIFICACION DEL TRAMITE CORRESPONDIENTE Y SE VERIFICO QUE NO EXISTE NINGUN TRAMITE RELACIONADO.
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION.

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las quince horas del día 25 de junio de 2018, recomienda se adjudique en forma total la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; por un monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Desglosado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA ANDA	LOTE	\$1 INCLUYE IVA
Edificio Central - Presidencia	I	\$52,500.00
Región Metropolitana	II	\$112,000.00
Región Central	III	\$91,000.00
Región Occidental	IV	\$49,000.00
Región Oriental	V	\$45,500.00
TOTAL GENERAL		\$350,000.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma total la Licitación Pública No. LP-36/2018 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$350,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Desglosado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA ANDA	LOTE	\$1 INCLUYE IVA
Edificio Central - Presidencia	I	\$52,500.00
Región Metropolitana	II	\$112,000.00
Región Central	III	\$91,000.00
Región Occidental	IV	\$49,000.00
Región Oriental	V	\$45,500.00
TOTAL GENERAL		\$350,000.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradores del Contrato a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO	Región
LIC. MAURICIO ERNESTO NAVARRO	JEFE ADMINISTRATIVO REGIONAL	OCCIDENTAL
LIC. MARIO CÉSAR ESQUIVEL	JEFE ADMINISTRATIVO REGIONAL	METROPOLITANA
SR. HECTOR SALVADOR LARIOS	JEFE ADMINISTRATIVO REGIONAL	CENTRAL
ING. JULIO ANTONIO ÁVALOS	JEFE ADMINISTRATIVO REGIONAL	ORIENTAL
LIC. ELÍAS ANTONIO HASBUN	GERENTE DE SERVICIOS GRALES	EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA

Todo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----  
 -----  
 4.5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-05/2018, denominada

“SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.5.8, tomado en sesión ordinaria número 9 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-02/2018, denominada “SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018”; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria No.11, celebrada el 07 de junio de 2018.
- II. Que según acuerdo número 5.2.7, tomado en la sesión ordinaria No.11, celebrada el 07 de junio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación No. CD-05/2018, denominada “SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2018, SEGUNDA VEZ.”
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$170,883.40), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que con fecha 12 de junio de 2018, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
  - a) MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
  - b) DASAL, S.A. DE C.V.
  - c) LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 19 de junio de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas, las cuales son:

OFERTANTES	LOTES OFERTADOS	MONTO DE LA OFERTA
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	I	\$114,882.86
DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DASAL, S.A. DE C.V.	I	\$8,921.99
LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	I, II	\$173,883.40

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 25, del Libro número ONCE, de fecha 20 de junio de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- VII. Que previo al inicio de proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora llevó a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los TDR, según la cláusula VII. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, con fecha 21 de Junio de 2018, acordó solicitar a los ofertantes la información, a quienes se les concedió la oportunidad de presentar en el plazo indicado en la nota de solicitud de información, habiendo presentado en tiempo las prevenciones solicitadas, se procedió a dar inicio a la evaluación en sus diferentes aspectos técnicos y económico.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- IX. Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XV. "Sistema de Evaluación de Ofertas", previo al inicio del proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas llevará a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia. Antes de la Evaluación Técnica se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos. Por lo que en esta etapa se revisará en detalle cada una de las características del Producto solicitado a efecto de comprobar que las ofertas cumplan con las Especificaciones Técnicas.

Los requisitos a considerar son:

REQUISITOS MÍNIMOS	MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.		DASAL, S.A. DE C.V.		LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

Si el oferente cumple con los requisitos anteriores, la oferta se considerará ELEGIBLE, para la Evaluación Técnica; si no cumpliera alguno de los requisitos mínimos, la oferta no será considerada ELEGIBLE para la etapa de evaluación técnica.

Como resultado del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos previa a la evaluación técnica, las sociedades MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., DASAL, S.A. DE C.V. Y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. cumplen con los requerimientos establecidos por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 1 ACEITES Y LUBRICANTES	PUNTOS ASIGNADOS	PUNTOS A OBTENER	MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.	DASAL, S.A. DE C.V.	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (Presentar documentación comprobable de la experiencia en el suministro de lo solicitado en este proceso, realizados a entera satisfacción).		33			
1.1 Más de 5 años de experiencia	33				
1.2 De más de 3 a 5 años de experiencia	10				10
1.3 De 1 a 3 años de experiencia	5		5	5	
2. MONTOS DE VOLUMENES DE CONTRATOS SIMILARES EJECUTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN		33			
2.1 Tres o Más Contratos con montos finales mayores o iguales al 50% del monto ofertado	33		33	33	33
2.2 Dos Contratos con montos finales mayores o iguales al 50% del monto ofertado	25				
2.3 Un contrato con monto final mayor o igual al 50% del monto ofertado	10				
3. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y APROBACIONES DE LOS FABRICANTES PARA LAS APLICACIONES DE LUBRICANTES Y GRASAS (MOTOR, HIDRAULICO Y TRANSMISIONES)		34			



				PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	INTERNATIONAL	XH624661	1999	\$ 45.00	\$ 39.82	\$ 125.00	\$110.62	\$ 24.50	\$ 21.68		
2	INTERNATIONAL	SH645964	1995	\$ 45.00	\$ 39.82	\$ 125.00	\$110.62	\$ 24.50	\$ 21.68		
3	INTERNATIONAL	IHTSEPLN	1993	\$ 45.00	\$ 39.82	\$ 125.00	\$110.62	\$ 24.50	\$ 21.68		
4	INTERNATIONAL	WH561694	1998	\$ 45.00	\$ 39.82	\$ 125.00	\$110.62	\$ 24.50	\$ 21.68		
5	FORD	700	1989	\$ 33.50	\$ 29.65	\$ 95.00	\$84.07	\$22.50	\$ 19.91	\$ 55.00	\$ 48.67
6	ISUZU	FSR	1999-2001	\$ 19.50	\$ 17.26	\$ 55.00	\$ 48.67	\$15.50	\$ 13.72		
7	ISUZU	FR	2001	\$ 34.00	\$ 30.09	\$ 75.00	\$ 66.37	\$28.00	\$ 24.78		
8	FREIGHTLINER	M2106	2012								
9	IVECO	WJMB1VNS	2001	\$ 55.00	\$ 48.67	\$ 150.00	\$132.74	\$28.00	\$ 24.78		
		MONTO MAXIMO A ADJUDICAR		\$300.00		\$900.00		\$500.00		\$300.00	

FILTROS DE ACEITE FLOTA VEHICULAR LIVIANA						
ITEM	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	Chevrolet	2011	CMV	F8CB695956KC2	\$ 6.00	\$ 5.31
2	Daihatsu	2000	Terios 4WD	819812	\$ 6.00	\$ 5.31
3	Ford	2008	Ranger 4x4	WLA7850211	\$ 12.38	\$ 10.96
4	Futian	2014	CA6371	LJ465QE1D06814863XJ4	\$ 6.00	\$ 5.31
5	Futian	2014	CA5371	LJ465QE1D06814900XJ4	\$ 6.00	\$ 5.31
6	Futian	2016	Forland BJ103	YN33CRD3U01755729A	\$ 6.00	\$ 5.31
7	Hyundai	2014	H-100	DHBD023764	\$ 9.25	\$ 8.19
8	Isuzu	1995	Rodeo 4x4 5 ass.	184686	\$ 6.00	\$ 5.31
9	Isuzu	1998	Doble Cabina	438446	\$ 8.40	\$ 7.43
10	Isuzu	1998	NKR58E	608821	\$ 9.25	\$ 8.19
11	Isuzu	1999	Trooper 4x4	559099	\$ 6.00	\$ 5.31
12	Isuzu	2001	RODEO LSE	922693	\$ 6.00	\$ 5.31
13	Isuzu	2001	JAA1FS55H17101942	802145	\$ 8.40	\$ 7.43
14	Isuzu	2001	NKR66E	743503	\$ 9.25	\$ 8.19
15	Isuzu	2008	NKR66E-40	553781	\$ 9.25	\$ 8.19
16	Isuzu	2011	NMR55H	946128	\$ 9.25	\$ 8.19
17	Isuzu	2017	DMAX	PL3230	\$ 8.40	\$ 7.43
18	Isuzu	2017	NQR	4HK1493492	\$ 9.25	\$ 8.19
19	Isuzu	2017	QKR	2V6794	\$ 9.25	\$ 8.19
20	Kia	2014	K-3000S	JT655208	\$ 9.25	\$ 8.19
21	Mazda	1998	Doble Cabina	WL339811	\$ 12.38	\$ 10.96
22	Mazda	2006	B2900 Sencillo	W9AT154430	\$ 12.38	\$ 10.96
23	Mazda	2006	4X4 B-2900	W9AT155542	\$ 12.38	\$ 10.96
24	Mitsubishi	1994	L200	4D56FN6025	\$ 9.25	\$ 8.19
25	Mitsubishi	1997	Montero Wagon	6G74Y5712	\$ 6.00	\$ 5.31
26	Mitsubishi	2007	4x4	4D56UCAS1608	\$ 9.25	\$ 8.19
27	Mitsubishi	2016	L200	4D56UAD6108	\$ 9.25	\$ 8.19
28	Nissan	1986	Sencillo	VG30484786A	\$ 6.00	\$ 5.31
29	Nissan	1997	4x4	TD27516059	\$ 6.00	\$ 5.31
30	Nissan	1998	Doble Cabina	QD32034379	\$ 6.00	\$ 5.31
31	Nissan	1999	Doble Cabina	TD25017483A	\$ 6.00	\$ 5.31
32	Nissan	1999	Patrol	TD42031606	\$ 6.00	\$ 5.31
33	Nissan	2001	Pathfinder 4x4	VG33421977	\$ 6.00	\$ 5.31
34	Nissan	2002	Patrol SGL	ZD30095529	\$ 7.50	\$ 6.64
35	Nissan	2006	Patrol SWS	ZD300025820K	\$ 7.50	\$ 6.64
36	Nissan	2007	URVAN	ZD30117995K	\$ 7.50	\$ 6.64
37	Nissan	2013	FRONTIER	YD-25450378T	\$ 10.00	\$ 8.85
38	Nissan	2014	Tiida	HR16792206G	\$ 5.00	\$ 4.42
39	Nissan	2017	SENTRA	MRA8915346H	\$ 5.00	\$ 4.42
40	Nissan	2017	NP 300 FRONTIER	YD25655177P	\$ 10.00	\$ 8.85
41	Subaru	1993	E-12 DX 7 ass	306148EF12	\$ 6.00	\$ 5.31
42	Toyota	1991	Starlet	0221041IE	\$ 6.00	\$ 5.31
43	Toyota	1994	Dyna 200 BU60	1303028	\$ 6.00	\$ 5.31
44	Toyota	1995	4-Runner DLX	3L3737219	\$ 12.38	\$ 10.96
45	Toyota	1996	Hilux	2L4034029	\$ 12.38	\$ 10.96
46	Toyota	1996	Hilux 4X4	3L3932520	\$ 12.38	\$ 10.96
47	Toyota	1997	Dyna 200 BU100	1484788	\$ 6.00	\$ 5.31
48	Toyota	1998	Land Cruiser	1H20268564	\$ 12.38	\$ 10.96
49	Toyota	2001	Land Cruiser Prado	3L5126814	\$ 12.38	\$ 10.96
50	Toyota	2009	Land Cruiser	1KZ1882075	\$ 12.38	\$ 10.96
51	Toyota	2009	Hilux	2KD5194175	\$ 6.00	\$ 5.31
52	Toyota	2011	Hilux	2KD5212990	\$ 6.00	\$ 5.31

FILTROS DE AIRE FLOTA VEHICULAR LIVIANA						
ITEM	MARCA	AÑO	MODELO	MOTOR	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	Chevrolet	2011	CMV	F8CB695956KC2	\$ 9.50	\$ 8.41
2	Daihatsu	2000	Terios 4WD	819812	\$ 15.00	\$ 13.27
3	Ford	2008	Ranger 4x4	WLA7850211	\$ 15.71	\$ 13.90
4	Futian	2014	CA6371	LJ465QE1D06814863XJ4	\$ 15.00	\$ 13.27
5	Futian	2014	CA5371	LJ465QE1D06814900XJ4	\$ 15.00	\$ 13.27
6	Futian	2016	Forland BJ103	YN33CRD3U01755729A	\$ 17.50	\$ 15.49
7	Hyundai	2014	H-100	DHBD023764	\$ 12.75	\$ 11.28
8	Isuzu	1995	Rodeo 4x4 5 ass.	184686	\$ 12.83	\$ 11.35
9	Isuzu	1998	Doble Cabina	438446	\$ 17.71	\$ 15.67
10	Isuzu	1998	NKR58E	608821	\$ 20.00	\$ 17.70
11	Isuzu	1999	Trooper 4x4	559099	\$ 12.83	\$ 11.35
12	Isuzu	2001	RODEO LSE	922693	\$ 12.83	\$ 11.35
13	Isuzu	2001	JAA1FS55H17101942	802145	\$ 17.71	\$ 15.67
14	Isuzu	2001	NKR66E	743503	\$ 20.00	\$ 17.70
15	Isuzu	2008	NKR66E-40	553781	\$ 20.00	\$ 17.70
16	Isuzu	2011	NMR55H	946128	\$ 28.75	\$ 25.44
17	Isuzu	2017	DMAX	PL3230	\$ 17.71	\$ 15.67
18	Isuzu	2017	NQR	4HK1493492	\$ 28.75	\$ 25.44
19	Isuzu	2017	QKR	2V6794	\$ 28.75	\$ 25.44
20	Kia	2014	K-3000S	JT655208	\$ 17.06	\$ 15.10
21	Mazda	1998	Doble Cabina	WL339811	\$ 13.32	\$ 11.79
22	Mazda	2006	B2900 Sencillo	W9AT154430	\$ 10.00	\$ 8.85

23	Mazda	2006	4X4 B-2900	W9AT155542	\$ 10.00	\$ 8.85
24	Mitsubishi	1994	L200	4D56FN6025	\$ 14.77	\$ 13.07
25	Mitsubishi	1997	Montero Wagon	6G74Y5712	\$ 10.45	\$ 9.25
26	Mitsubishi	2007	4x4	4D56UCAS1608	\$ 12.54	\$ 11.10
27	Mitsubishi	2016	L200	4D56UAD6108	\$ 12.54	\$ 11.10
28	Nissan	1986	Sencillo	VG30484786A	\$ 14.38	\$ 12.73
29	Nissan	1997	4x4	TD27516059	\$ 9.51	\$ 8.42
30	Nissan	1998	Doble Cabina	QD32034379	\$ 13.40	\$ 11.86
31	Nissan	1999	Doble Cabina	TD25017483A	\$ 9.51	\$ 8.42
32	Nissan	1999	Patrol	TD42031606	\$ 16.58	\$ 14.67
33	Nissan	2001	Pathfinder 4x4	VG33421977	\$ 8.00	\$ 7.08
34	Nissan	2002	Patrol SGL	ZD30095529	\$ 14.55	\$ 12.88
35	Nissan	2006	Patrol SWS	ZD300025820K	\$ 14.55	\$ 12.88
36	Nissan	2007	URVAN	ZD30117995K	\$ 15.30	\$ 13.54
37	Nissan	2013	FRONTIER	YD-25450378T	\$ 15.30	\$ 13.54
38	Nissan	2014	Tiida	HR16792206G	\$ 16.73	\$ 14.81
39	Nissan	2017	SENTRA	MRA8915346H	\$ 10.50	\$ 9.29
40	Nissan	2017	NP 300 FRONTIER	YD25655177P	\$ 15.30	\$ 13.54
41	Subaru	1993	E-12 DX 7 ass	306148EF12	\$ 14.26	\$ 12.62
42	Toyota	1991	Starlet	02210411E	\$ 10.27	\$ 9.09
43	Toyota	1994	Dyna 200 BU60	130302B	\$ 18.51	\$ 16.38
44	Toyota	1995	4-Runer DLX	3L3737219	\$ 14.51	\$ 12.84
45	Toyota	1996	Hilux	2L4034029	\$ 14.51	\$ 12.84
46	Toyota	1996	Hilux 4X4	3L3932520	\$ 14.51	\$ 12.84
47	Toyota	1997	Dyna 200 BU 100	1484788	\$ 18.51	\$ 16.38
48	Toyota	1998	Land Cruiser	1H20268564	\$ 13.08	\$ 11.58
49	Toyota	2001	Land Cruiser Prado	3L5126814	\$ 14.51	\$ 12.84
50	Toyota	2009	Land Cruiser	1KZ1882075	\$ 18.52	\$ 16.39
51	Toyota	2009	Hilux	2KD5194175	\$ 14.59	\$ 12.91
52	Toyota	2011	Hilux	2KD5212990	\$ 14.59	\$ 12.91

Es importante mencionar que el presupuesto Institucional para la presente contratación es de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$170,883.40)

- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XVI. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, que literalmente expresa: "Concluida la evaluación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP y lo contemplado en estos Términos de Referencia. La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un Informe y Acta, basado en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda"; asimismo, la cláusula XVII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal a) que estipula: a) ANDA adjudicará el presente proceso en forma total o parcial (por ítem detallado en cada lote) y de acuerdo al precio unitario (IVA Incluido) más bajo, al ofertante(s) que haya(n) cumplido con el proceso de evaluación, presente la oferta más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; en el caso que solo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al precio del mercado actual y este dentro de la disponibilidad presupuestaria. Haciendo referencia al numeral 4 de las especificaciones técnicas en donde menciona que independientemente de las oferta económica presentada por el oferente, se tomara el precio unitario más bajo al momento de adjudicar el ítem.

#### RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

LOTE 1 ACEITES Y LUBRICANTES			
EMPRESAS	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
DASAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.
LOTE 2 FILTROS			
EMPRESAS	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
DASAL, S.A. DE C.V.	NO SE EVALUÓ	NO SE EVALUÓ	No presenta Oferta para este Lote
MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	NO SE EVALUÓ	NO SE EVALUÓ	No presenta Oferta para este Lote
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP y luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados de conformidad a los resultados obtenidos por cada uno de ellos y a lo establecido en los Términos de Referencia, XII INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, mediante acta de las quince horas con treinta y tres minutos del día 28 de junio de 2018, RECOMIENDA: Se adjudique en forma parcial la Contratación Directa No. CD-05/2018 denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE No. 1 - ACEITES Y LUBRICANTES

A) A la Sociedad DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DASAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$12,376.33) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO MAXIMO A ADJUDICAR HASTA POR
5	Aceite 20W50 para Motor Gasolina	\$ 561.10	\$7,729.20
14	Aceite para Power Steering	\$ 3.23	\$1,497.25
16	Solución para Frenos	\$ 1.40	\$2,336.28
27	Grasa Multiuso	\$ 57.90	\$813.60
TOTAL			\$12,376.33

B) A la Sociedad MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. hasta por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$86,055.15) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO MAXIMO A ADJUDICAR HASTA POR
1	Aceite 15W40 para Motor Diesel	\$ 477.60	\$39,663.00
2	Aceite 10W30 para Motor Gasolina	\$ 478.09	\$3,531.25
3	Aceite 5W20 para Motor Gasolina sintético	\$ 18.80	\$1,084.80
6	Aceite 80W90 para Caja de Velocidades	\$ 510.00	\$8,401.55
7	Aceite 85W140 para Diferencial	\$ 522.00	\$9,407.25
9	Aceite 10W Hidráulico	\$ 561.60	\$14,238.00
10	Aceite Hidráulico ISO 68	\$ 402.00	\$1,423.80
12	Aceite TDT04 SAE-30	\$ 468.00	\$734.50
13	Aceite para Transmisión ATF	\$ 432.00	\$1,469.00
26	Grasa para Baleros	\$ 681.60	\$6,102.00
TOTAL			\$86,055.15

C) LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,356.64) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1: hasta por la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$16,451.39) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	PRECIO MAXIMO A ADJUDICAR
8	Aceite 75W90 para Caja y Diferencial LSD	\$ 17.61	\$1,186.50
15	Aceite de Dos Tiempos 2T	\$ 3.42	\$1,243.00
17	Refrigerante para Radiador.	\$ 2.43	\$1,917.05
18	Refrigerante para Radiador 2KD TOYOTA Super Long Life Coolant	\$ 10.18	\$1,753.76

19	Silicón Gris	\$ 2.43	\$2,079.20
20	Silicón Negro	\$ 2.43	\$63.56
23	Penetrante WD-40	\$ 2.88	\$1,416.74
24	Grasa #2 para Balero de Alta Temperatura	\$ 3.54	\$1,792.46
25	Grasa para Chasis	\$ 416.81	\$3,258.92
28	Desengrasante para Manos	\$ 13.27	\$1,740.20
		TOTAL	\$16,451.39

### LOTE No. 2 – FILTROS

D) LOTE 2: hasta por la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$25,905.25) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	MONTO MAXIMO A ADJUDICAR
FILTRO ACEITE FLOTA PESADA REGION CENTRAL	\$339.00
FILTRO AIRE FLOTA PESADA REGION CENTRAL	\$1,017.00
FILTRO COMBUSTIBLE FLOTA PESADA REGION CENTRAL	\$565.00
FILTRO TRAMPA DE AGUA REGION CENTRAL	\$339.00
FILTRO DE ACEITE FLOTA VEHICULAR LIVIANA	\$13,927.25
FILTRO DE AIRE FLOTA VEHICULAR LIVIANA	\$9,718.00
TOTAL	\$25,905.25

E) Se recomienda declarar desierto Ítems del LOTE No. 1, referente a ACEITES Y LUBRICANTES, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION
4	Aceite 20W40 SAE
11	Aceite ISO 100
21	Silicon Rojo
22	Wipe

F) Se recomienda declarar desierto Ítems del LOTE No. 2, referente a FILTROS, según el siguiente detalle:

FILTROS DE ACEITE FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
8	FREIGHTLINER	M2106	2012

FILTROS DE AIRE FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
8	FREIGHTLINER	M2106	2012

FILTROS DE COMBUSTIBLE FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
8	FREIGHTLINER	M2106	2012

FILTROS TRAMPA DE AGUA FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
1	INTERNATIONAL	XH624661	1999
2	INTERNATIONAL	SH645964	1995
3	INTERNATIONAL	1HTSEPLN	1993
4	INTERNATIONAL	WH561694	1998
5	FORD	700	1989
6	ISUZU	FSR	1999-2001
7	ISUZU	FTR	2001
8	FREIGHTLINER	M2106	2012
9	IVECO	WJMB1VNS	2001

FILTROS MAQUINARIA PESADA ELECTROMECÁNICA, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE E HIDRÁULICO			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	FAILING	1500	-
2	SIMCO	2800 HS	1987
3	TONE	750	1998
4	TONE	300	1998
5	BUCYRUS	ERIE 20W	-
6	BUCYRUS	ERIE 22W	-
7	BUCYRUS	ERIE 60L	-
8	INGERSOL RAND	-	1998
9	DENYO	DIS-500-US	1998
10	SULLIVAN	-	-
11	LINCOLN	350-SA D3.152	1999-2001
12	DETROIT	PTA1/21832 D	2003
13	CUMMINS	MOTOR ESTACIONARIO	2014
14	INTERNATIONAL	7400	2016

FILTROS MAQUINARIA PESADA POZOS, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICO			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	FAILING	1500	-
2	SIMCO	2800 HS	1987
3	STONE	750	1998
4	STONE	300	1998
5	BUCYRUS ERIE	20W	-
6	BUCYRUS ERIE	22W	-
7	BUCYRUS ERIE	60L	-
8	INGERSOL RAND	-	1998
9	INGERSOL RAND	-	1998
10	DENYO	DIS-500-US	1998
11	DENYO	DIS-500-US	1998
12	SULLIVAN	D12505	1998
13	SULLIVAN	D12505	1998
14	DENYO	-	1998
15	DENYO	-	1998
16	YAMAHA	EF 2600 FW	2014
17	DENYO	-	1998
18	DENYO	-	1998
19	DENYO	-	1998
20	LINCOLN	350-SA D3.152	2001
21	LINCOLN	350-SA D3.152	1999
22	LINCOLN	350-SA D3.152	1999
23	DETROIT	PTA1/21832 D	2003
24	CUMMINS	-	2014
25	NO TIENE	12-0332	2000
26	OYO	3964B	1998

FILTROS MAQUINARIA PESADA REGION METROPOLITANA, ACEITE, AIRE PRIMARIO, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICO, AIRE SECUNDARIO			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416E	2011
2	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416E	2011
3	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416B	1994
4	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416C	1998
5	BOBCAT (CARGADOR COMP.PERFORADORA)	763	1996
6	CASE	SR200	2011
7	CASE	SR200	2011
8	CATERPILLAR	IT 18B	1993
9	MOTONIVELADORA KOMATSU	GD51 1A-1	1993
10	TRACTOR DE BANDA KOMATSU	-	1975

FILTROS MAQUINARIA PESADA REGIÓN CENTRAL, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICO			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	CASE	580L	1989
2	CASE	580L	1996
3	CASE	580 SUPER M	2010
4	CASE	SR200 LOADER	2011
5	CATERPILLAR	416-E	2011
6	GEHL	5635 SX	1996
7	HYSTER	G6	1993
8	HYSTER	H60XM-A-199	1998
9	CHEVROLET	KODIAK	1989

FILTROS FLOTA PESADA ELECTROMECÁNICA, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA DE AGUA			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	IVECO	-	2001
2	ISUZU	FSR	1998-1999
3	DINA	661-G3	1988
4	HINO	NZ	1998
5	HINO	ZC	1998

FILTROS FLOTA PESADA POZOS, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA DE AGUA			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	INTERNATIONAL	7400	2016
2	INTERNATIONAL SH645964	-	1995
3	INTERNATIONAL 1HTSEPLN1PH541552	-	1993
4	INTERNATIONAL WH561694	-	1998
5	FORD	700	1988

FILTROS FLOTA PESADA REGIÓN METROPOLITANA: ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA DE AGUA			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	IVECO	-	2001
2	ISUZU	6HH1	1998-999
3	ISUZU	TFR	2000

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa No. CD-05/2018 denominada "SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA, PESADA Y

MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE No. 1 - ACEITES Y LUBRICANTES

A) A la Sociedad DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DASAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$12,376.33) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO MAXIMO A ADJUDICAR HASTA POR
5	Aceite 20W50 para Motor Gasolina	\$ 561.10	\$7,729.20
14	Aceite para Power Steering	\$ 3.23	\$1,497.25
16	Solución para Frenos	\$ 1.40	\$2,336.28
27	Grasa Multiluso	\$ 57.90	\$813.60
TOTAL			\$12,376.33

B) A la Sociedad MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. hasta por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$86,055.15) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO MAXIMO A ADJUDICAR HASTA POR
1	Aceite 15W40 para Motor Diesel	\$ 477.60	\$39,663.00
2	Aceite 10W30 para Motor Gasolina	\$ 478.09	\$3,531.25
3	Aceite 5W20 para Motor Gasolina sintético	\$ 18.80	\$1,084.80
6	Aceite 80W90 para Caja de Velocidades	\$ 510.00	\$8,401.55
7	Aceite 85W140 para Diferencial	\$ 522.00	\$9,407.25
9	Aceite 10W Hidráulico	\$ 561.60	\$14,238.00
10	Aceite Hidráulico ISO 68	\$ 402.00	\$1,423.80
12	Aceite TDTO4 SAE-30	\$ 468.00	\$734.50
13	Aceite para Transmisión ATF	\$ 432.00	\$1,469.00
26	Grasa para Baleros	\$ 681.60	\$6,102.00
TOTAL			\$86,055.15

C) LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,356.64) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1: hasta por la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$16,451.39) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	PRECIO MAXIMO A ADJUDICAR
8	Aceite 75W90 para Caja y Diferencial LSD	\$ 17.61	\$1,186.50
15	Aceite de Dos Tiempos 2T	\$ 3.42	\$1,243.00
17	Refrigerante para Radiador	\$ 2.43	\$1,917.05
18	Refrigerante para Radiador 2KD TOYOTA Super Long Life Coolant	\$ 10.18	\$1,753.76
19	Silicón Gris	\$ 2.43	\$2,079.20
20	Silicón Negro	\$ 2.43	\$63.56
23	Penetrante WD-40	\$ 2.88	\$1,416.74
24	Grasa #2 para Balero de Alta Temperatura	\$ 3.54	\$1,792.46
25	Grasa para Chasis	\$ 416.81	\$3,258.92
28	Desengrasante para Manos	\$ 13.27	\$1,740.20
TOTAL			\$16,451.39

LOTE No. 2 – FILTROS

LOTE 2: hasta por la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$25,905.25) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	MONTO MAXIMO A ADJUDICAR
FILTRO ACEITE FLOTA PESADA REGION CENTRAL	\$339.00
FILTRO AIRE FLOTA PESADA REGION CENTRAL	\$1,017.00
FILTRO COMBUSTIBLE FLOTA PESADA REGION CENTRAL	\$565.00
FILTRO TRAMPA DE AGUA REGION CENTRAL	\$339.00
FILTRO DE ACEITE FLOTA VEHICULAR LIVIANA	\$13,927.25
FILTRO DE AIRE FLOTA VEHICULAR LIVIANA	\$9,718.00
TOTAL	\$25,905.25

2. Declarar desiertos los siguientes ítems:

LOTE No. 1, referente a ACEITES Y LUBRICANTES:

ITEM	DESCRIPCION
4	Aceite 20W40 SAE
11	Aceite ISO 100
21	Silicon Rojo
22	Wipe

LOTE No. 2, referente a FILTROS:

FILTROS DE ACEITE FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
8	FREIGHTLINER	M2106	2012

FILTROS DE AIRE FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
8	FREIGHTLINER	M2106	2012

FILTROS DE COMBUSTIBLE FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
8	FREIGHTLINER	M2106	2012

FILTROS TRAMPA DE AGUA FLOTA PESADA REGION CENTRAL			
Ítem	Marca	Modelo	Año
1	INTERNATIONAL	XH624661	1999
2	INTERNATIONAL	SH645964	1995
3	INTERNATIONAL	1H1SEPLN	1993
4	INTERNATIONAL	WH561694	1998
5	FORD	700	1989
6	ISUZU	FSR	1999-2001
7	ISUZU	FTR	2001
8	FREIGHTLINER	M2106	2012
9	IVECO	WJMB1VNS	2001

FILTROS MAQUINARIA PESADA ELECTROMECÁNICA, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE E HIDRÁULICO			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	FAILING	1500	-
2	SIMCO	2800 HS	1987
3	STONE	750	1998
4	STONE	300	1998
5	BUCYRUS	ERIE 20W	-
6	BUCYRUS	ERIE 22W	-
7	BUCYRUS	ERIE 60L	-
8	INGERSOL RAND	-	1998
9	DENYO	DIS-500-US	1998
10	SULLIVAN	-	-
11	LINCOLN	350-SA D3.152	1999-2001
12	DETROIT	PTA1/21832 D	2003
13	CUMMINS	MOTOR ESTACIONARIO	2014
14	INTERNATIONAL	7400	2016

FILTROS MAQUINARIA PESADA POZOS, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICO			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	FAILING	1500	-
2	SIMCO	2800 HS	1987
3	STONE	750	1998
4	STONE	300	1998
5	BUCYRUS ERIE	20W	-
6	BUCYRUS ERIE	22W	-
7	BUCYRUS ERIE	60L	-
8	INGERSOL RAND	-	1998
9	INGERSOL RAND	-	1998
10	DENYO	DIS-500-US	1998
11	DENYO	DIS-500-US	1998
12	SULLIVAN	D12505	1998
13	SULLIVAN	D12505	1998
14	DENYO	-	1998
15	DENYO	-	1998
16	YAMAHA	EF 2400 FW	2014
17	DENYO	-	1998
18	DENYO	-	1998
19	DENYO	-	1998
20	LINCOLN	350-SA D3.152	2001
21	LINCOLN	350-SA D3.152	1999
22	LINCOLN	350-SA D3.152	1999
23	DETROIT	PTA1/21832 D	2003
24	CUMMINS	-	2014
25	NO TIENE	12-0332	2000
26	OYO	3964B	1998

FILTROS MAQUINARIA PESADA REGION METROPOLITANA, ACEITE, AIRE PRIMARIO, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICO, AIRE SECUNDARIO			
---	--	--	--

ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416E	2011
2	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416E	2011
3	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416B	1994
4	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	416C	1998
5	BOBCAT (CARGADOR,COMP.PERFORADORA)	763	1996
6	CASE	SR200	2011
7	CASE	SR200	2011
8	CATERPILLAR	IT 188	1993
9	MOTONIVELADORA KOMATSU	GD511A-1	1993
10	TRACTOR DE BANDA KOMATSU		1975

FILTROS MAQUINARIA PESADA REGIÓN CENTRAL, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, HIDRÁULICO			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	CASE	580L	1989
2	CASE	580L	1996
3	CASE	580 SUPER M	2010
4	CASE	SR200 LOADER	2011
5	CATERPILLAR	416-E	2011
6	GEHL	5635 SX	1996
7	HYSTER	G6	1993
8	HYSTER	H60XM-A-199	1998
9	CHEVROLET	KODIAK	1989

FILTROS FLOTA PESADA ELECTROMECÁNICA, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA DE AGUA			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	IVECO	-	2001
2	ISUZU	FSR	1998-1999
3	DINA	661-G3	1988
4	HINO	NZ	1998
5	HINO	ZC	1998

FILTROS FLOTA PESADA POZOS, ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA DE AGUA			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	INTERNATIONAL	7400	2016
2	INTERNATIONAL SH645964	-	1995
3	INTERNATIONAL 1HTSEPLN1PH541552	-	1993
4	INTERNATIONAL WH561694	-	1998
5	FORD	700	1988

FILTROS FLOTA PESADA REGIÓN METROPOLITANA: ACEITE, AIRE, COMBUSTIBLE, TRAMPA DE AGUA			
ITEM	MARCA	MODELO	AÑO
1	IVECO	-	2001
2	ISUZU	6HH1	1998-999
3	ISUZU	TFR	2000

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para los ítems que se declararon desiertos.
4. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.5.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para la Licitación Pública No. LP-39/2018 denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.4.3, tomado en la Sesión Ordinaria número 8, celebrada el 17 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2018 denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$243,593.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 22 de mayo de 2018, en el periódico de circulación nacional El Diario de Hoy y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de Bases de Licitación, se realizó los días 23 y 24 de mayo de 2018; sin embargo, no hubo Adquisición de Bases de Licitación, en la Institución, por las sociedades.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. MARIO ERNESTO CABRERA CÁCERES.
2. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA.
3. CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. INVERSIÓN Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
5. VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
6. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
7. ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
8. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
9. COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
10. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA.
11. HUNAYCO, S.A. DE C.V.
12. CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
13. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
14. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
15. RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
16. ZELAYA MARTÍNEZ CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- V. Que el día 08 de junio de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
1	HUNAYCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HUNAYCO, S.A. de C.V.	\$ 234,522.27
2	VIERA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VIERCON, S.A. de C.V.	\$ 239,879.60
3	CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRINSAL, S.A. de C.V.	\$ 230,625.24
4	ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	\$ 201,351.69
5	CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUVEZA, S.A. de C.V.	\$ 196,225.79

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 22, del Libro número ONCE, de fecha 12 de junio de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo

estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I - "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales"; Numeral 16.1- "Previsiones" y Parte II - "Sistema de Evaluación de Ofertas". SE-01 - "Sistema de Evaluación de Ofertas". SE-03 - "Calificación de las Etapas": a) Capacidad Legal, b) Evaluación de la Capacidad Financiera, y c) Evaluación de la Oferta Técnica, de las Bases de Licitación, con fecha 19 de junio de 2018 y 25 de junio de 2018, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días y dos (2) días, hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación, respectivamente, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones. Dando como resultado que a la sociedad CONSTRINSAL, S.A. DE C.V., no se le previno ningún tipo de información, debido a que la Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), del Ministerio de Hacienda, a la fecha de apertura de oferta se encontraba vencida (fecha 02/06/2018), así como tampoco presentó solvencia de Régimen de Pensiones del ISSS, documentos requeridos, por lo que la Oferta se considera NO ELEGIBLE, para la evaluación de ofertas, en vista que dichas solvencias, se consideran NO SUBSANABLE, según IO-12 DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, IO-12.2.4. DOCUMENTOS ADICIONALES: (Para Personas Jurídicas y Naturales). Literal a) Solvencia vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII) (Aplica solo para personas nacionales y/o extranjeras establecidas en el país). (NO SUBSANABLE), y literal c) Solvencias vigentes de pago de cotizaciones previsionales (IPSFA, ISSS, AFP'S) (Aplica para personas nacionales y/o extranjeras establecidas en el país) (NO SUBSANABLE), según las Bases de Licitación. Así mismo, la información fue presentada por las sociedades restantes, en el plazo concedido, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar en el proceso de evaluación de las Bases de Licitación.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que La sociedad HUNAYCO, S.A. DE C.V., No Cumple con la evaluación legal, ya que los documentos presentados, poseen fecha anterior a la prevención realizada, por lo que se considera NO ELEGIBLE, para continuar con el proceso de evaluación establecido en las Bases de Licitación; sin embargo las Sociedades VIERCON, S.A. de C.V., CONSTRUVEZA, S.A. de C.V., y la Persona Natural ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA; son ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.

- X. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por los oferentes, en cumplimiento a lo requerido. Las ofertas que no superen esta Etapa, serán consideradas NO ELEGIBLES, y serán descartadas para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación de la capacidad financiera se hará de conformidad a lo siguiente:

No.	INDICADORES	PARÁMETRO	VIERCON, S.A. DE C.V. CUMPLE NO CUMPLE	ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA CUMPLE NO CUMPLE	CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V. CUMPLE NO CUMPLE
1	LIQUIDEZ INMEDIATA	Igual o Mayor a 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Activo Circulante / Pasivo Circulante				
2	ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Deuda / Patrimonio				
3	COBERTURA DE CAPITAL DE TRABAJO NETO [(Activo Circulante - Pasivo Circulante) + Créditos Bancarios y Comerciales Disponibles*]/(Monto Ofertado+ montos pendientes de ejecutar de los contratos suscritos con ANDA)	Mayor o Igual al 15%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

\*Hasta un máximo del 50% de la diferencia Activo Circulante - Pasivo Circulante.

\*Los créditos comerciales deberán estar relacionados con las actividades a desarrollar en la obra.

Para verificar el cumplimiento de estos indicadores, se promediará (promedio simple) la información financiera de los últimos 2 años (2016 y 2017). El incumplimiento de uno de estos indicadores, será motivo para que la oferta sea considerada NO ELEGIBLE.

- XI. Que la Evaluación Técnica la Comisión Evaluadora de Ofertas, la realizó a los oferentes que superaron las etapas anteriores, la evaluación de la oferta técnica, verificando que éstas cumplan con el plan de trabajo para la ejecución de las obras, las cuales deberán contener los apartados siguientes:

CRITERIOS / SUB CRITERIOS	VIERCON, S.A. DE C.V. CUMPLE NO CUMPLE	ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA CUMPLE NO CUMPLE	CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V. CUMPLE NO CUMPLE
<u>CRONOGRAMA CON SU RUTA CRÍTICA:</u> Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<u>METODOLOGÍA:</u> Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, como enfrentar los fenómenos climáticos, etc.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<u>EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:</u> Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa Licitante, por el periodo necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren (tarjeta de circulación, compra venta, factura según sea el caso o una declaración jurada de ser de su propiedad). El equipo mínimo requerido deberá ser: Un Camión de Estaca para transporte de materiales (5 Ton. o mayor); Equipos para Compactación (2 Ballarinas y/o Rodillo); Dos Vibradores; Dos Concreteras y Planta Generadora de Electricidad para alimentar equipos de 110/220 voltios como mínimo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y, por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	VIERCON, S.A. DE C.V.	ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.
-----	------------------------------------	---------	--------------------------	-----------------------	-------------------------------------	---------------------------

1	Experiencia de la empresa en Contratos similares (Agregar actas de recepción Definitiva o certificado de Terminación de Obras o copias de estimaciones para que la experiencia sea tomada en cuenta). Considerando contratos similares aquellos que abarquen las obras siguientes: Construcciones de tanques, tapiales y cisterna. (SE DEBERA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA EN TODAS LAS OBRAS)		40			
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales al 50% de la Oferta.	40			40	
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales al 50% de la Oferta.	30				30
1.3	Un contrato con monto final mayor o igual al 50% de la Oferta.	15		15		
2	Nivel Académico (Deberá anexar copias simples de los títulos que compruebe el Nivel Académico) Ingeniero Civil o Arquitecto.		20			
	Gerente de Proyecto					
2.1	Graduado Universitario, Ingeniero Civil o Arquitecto	10		10	10	10
	Residente del Proyecto					
2.2	Graduado Universitario, Ingeniería Civil o Arquitecto	10		10	10	10
	EXPERIENCIA LABORAL					
3	(Deberá presentar documentos de respaldo como copias de actas de recepción definitivas o provisionales, estimaciones, constancia de empresa donde ejecuto el proyecto (cargo y monto) y/o declaración jurada ante Notario). Gerente y Residente del proyecto. Especificar cuál fue el cargo que desempeñó en el proyecto		40			
	Gerente de Proyecto.					
3.1	Tres o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 50% de la Oferta	20		20	20	20
3.2	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 50% de la Oferta	15				
3.3	Una obra en el cargo, con monto mayor o igual al 50% de la Oferta	10				
	Residente del Proyecto					
3.4	Tres o más obras en el cargo, con monto mayor o igual al 50% de la Oferta	20		20	20	20
3.5	Dos obras en el cargo, con monto mayor o igual al 50% de la Oferta	15				
3.6	Una obra en el cargo, con monto mayor o igual al 50% de la Oferta	10				
	PUNTAJE TOTAL		100	75	100	90

La oferta que NO CUMPLA, el Puntaje Mínimo de SETENTA (70) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

- XII. Que el procedimiento para la evaluación de las propuestas de precio, consiste en asignar un puntaje de precio (Pp) de 20 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularán considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = \frac{20 \times Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp: es el puntaje de precio

Pm: es el precio más bajo.

Pi: el precio de la oferta en evaluación

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VIERCON, S.A. DE C.V.	ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.
Pp= 20 X Pm/Pi	16.36	19.50	20.00

#### OFERTA GANADORA

La oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico (80 puntos) y el puntaje económico (20 puntos) obtenidos.

EMPRESAS	Puntaje Técnico (80 puntos)	Puntaje Económico (20 puntos)	Puntaje Obtenido
VIERCON, S.A. DE C.V.	60	16.36	76.36
ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	80	19.50	99.50
CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.	72	20.00	92.00

- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTE	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO	MONTO REVISADO	DIFERENCIA
HUNAYCO, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	\$234,522.27	\$234,524.73	\$2.46 ↑
VIERCON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$239,879.60	\$239,879.60	\$0.01 ↑
CONSTRINSAL, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	\$230,825.24	\$231,825.31	\$1,200.07 ↑
ING. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$201,351.69	\$201,363.85	\$12.16 ↑
CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$196,225.79	\$196,225.79	\$0.00

La disponibilidad presupuestaria de la Institución es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$243,593.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Los Montos Ofertados, de las tres sociedades, se encuentran dentro de la Disponibilidad Presupuestaria.

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con cuarenta minutos del día 28 de junio de 2018, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública No. LP-39/2018 denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la Persona Natural DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por un monto de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 201,363.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por haber obtenido el mayor Puntaje Ponderado (99.50 Puntos) y el monto encontrarse dentro de la Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-39/2018 denominada "OBRAS CIVILES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la Persona Natural DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, por un monto de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$201,363.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradora del Contrato a la Arquitecta Margarita Eugenia Villalobos Lyon, Colaborador Técnico de la Unidad de Proyectos de la Región Central; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

4.5.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación No. LP-50/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir diferente equipo de protección para uso de los empleados de la institución, con el objeto de prevenir riesgos en sus lugares de trabajo.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-50/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$340,374.08), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por los Técnicos en Seguridad Ocupacional de las Regiones: Metropolitana, Central, Occidental y Oriental, así como el Técnico en Seguridad Ocupacional de Recursos Humanos y el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1196.2018 de fecha 28 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Bases de Licitación No. LP-50/2018, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

4.5.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio en contra de la Señora VERONICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO (VF DISTRIBUIDORA), por el supuesto incumplimiento a la Orden

de Compra No. 444/2017 derivado de la Libre Gestión No. LG-197/2017 denominada "SUMINISTRO DE CASILLEROS O LOCKERS METALICOS PARA AREA DE OPERACIONES COMERCIALES DE LAS REGIONES METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 54 de fecha 16 de noviembre de 2017, la Comisión de Libre Gestión adjudicó el proceso No. LG-197/2017 denominado "SUMINISTRO DE CASILLEROS O LOCKERS METALICOS PARA AREA DE OPERACIONES COMERCIALES DE LAS REGIONES METROPOLITANA, OCCIDENTAL Y ORIENTAL", a la Señora VERONICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO (VF DISTRIBUIDORA), por un monto total de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6,627.45), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 444/2017, el día 21 de noviembre de 2017, para el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 21 de diciembre de 2017, finalizando el 12 de enero de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 20 de junio de 2018, el Licenciado Mauricio Silfredo Iraheta Rodas, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Señora VERONICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO (VF DISTRIBUIDORA), incumplió con el plazo establecido para entregar el ítem 1 referente a 2 CASILLEROS O LOCKERS METALICOS, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,267.86), según consta en el Acta de Recepción final de fecha 11 de junio de 2018, dicho suministro se recibió con 150 días de atraso, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 13-1186-2018 de fecha 26 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Señora VERONICA GUADALUPE CASTILLO TRUJILLO (VF DISTRIBUIDORA), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
4.5.6) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio en contra de la Sociedad SURTIDORA MÉDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SURTIMEDIC,

S.A. DE C.V. por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 481/2017, 482/2017, 483/2017, 484/2017, 485/2017, derivadas de la Libre Gestión No. LG-182/2017 denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LAS CLINICAS EMPRESARIALES INSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 59 de fecha 05 de diciembre de 2017, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-182/2017, denominado "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LAS CLINICAS EMPRESARIALES INSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017", específicamente los ítem 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 36 y 37, a la Sociedad SURTIDORA MÉDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SURTIMEDIC, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$2,319.13), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose las Órdenes de Compra No. 481/2017, 482/2017, 483/2017, 484/2017, 485/2017, todas del 08 de diciembre de 2017, para el plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 09 de diciembre de 2017, finalizando el plazo, el día 28 de diciembre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 21 de junio de 2018, la Licenciada Elsy Guardado de Monterrosa, Administradora de las precitadas Órdenes de Compras, hace del conocimiento de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad SURTIMEDIC, S.A. DE C.V., entrego con 18 días de atraso el suministro objeto de las Órdenes de Compras, incumpliendo con el plazo establecido para realizar la entrega del suministro de INSUMOS MÉDICOS para las Clínicas Empresariales de la Institución, según consta en las Actas de Recepción final de fecha 15 de enero de 2018, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
- III. Que por lo anterior, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 13-1187-2018 de fecha 26 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SURTIMEDIC, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

-----  
-----  
4.5.7) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Terminación del Contrato de Servicio de Consultoría No.17/2018, derivado de la Libre Gestión No.65/2018, denominado "SERVICIOS DE ASESOR TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de abril de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría No.17/2018, derivado de la Libre Gestión No.65/2018, denominado "SERVICIOS DE ASESOR TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", con el Ingeniero MANUEL ANGEL SERRANO GUZMÁN, por un monto de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,500.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 9 meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, a partir del 30 de abril de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 31 de mayo de 2018 el Administrador del Contrato y Director Técnico, Ingeniero José Saúl Vásquez, solicitó a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tramitará ante la Junta de Gobierno autorización para dar por terminado por mutuo acuerdo el precitado Contrato de Servicio, por los siguientes argumentos:
  - a) De conformidad a la cláusula Décima Segunda: Terminación Bilateral del contrato, establece que las partes pueden dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del mismo.
  - b) La LACAP, por su parte, menciona como una forma de extinción de los contratos el mutuo acuerdo de las partes contratantes (Art. 93 literal "b").
  - c) Se informa que el Consultor no ha incumplido con sus obligaciones contractuales hasta la fecha, por lo que no concurren causas de terminación imputables al contratista.
- III. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1183.2018 de fecha 26 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo de las partes contratantes, de acuerdo a lo informado por el Administrador del referido contrato y a lo establecido en el Artículos 93, literal b) y 95 de la LACAP, la Cláusula Décima Primera y Décima Segunda del Contrato en referencia.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Terminación del Contrato de Servicio de Consultoría No.17/2018, derivado de la Libre Gestión No.65/2018, denominado "SERVICIOS DE ASESOR TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y el Ingeniero MANUEL ANGEL SERRANO GUZMÁN, sin responsabilidad para el contratista, debiendo declararse extinguidos todos los derechos y obligaciones emanados de dicho contrato y otorgándose las partes finiquitos recíprocos.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice el trámite que legalmente corresponda a fin de dar por terminado el precitado Contrato de Servicios, y realice las notificaciones correspondientes.
3. Instruir a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, realice todas las aplicaciones contables que sean necesarias a fin de liquidar los saldos

correspondientes según el presente acuerdo, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

---

4.5.8) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para extender FINIQUITO a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en relación al proceso de la Licitación Pública No. 59/2017 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en el marco de los procesos administrativos que ejecutan, mediante correspondencia con Ref. 13-1179-2018 de fecha 25 de junio de 2018, solicita autorización para extender FINIQUITO a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V. en relación al proceso de la Licitación Pública No. 59/2017 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", por las siguientes circunstancias:

- 1) Que en virtud de lo establecido en el Art. 53 de la LACAP, con fecha 27 de julio de 2017, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas del proceso de Licitación Pública No. LP-59/2017 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, siendo el único oferente la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., presentando la Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 030-0208 emitida por la Aseguradora: Mapfre La Centro Americana, S.A., Compañía Salvadoreña de Seguros, con una vigencia de 140 días calendario, contados a partir del 27 de julio de 2017, por el monto de CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,700.00); para el precitado proceso de Licitación, misma que fue remitida por el Ingeniero Carlos Alberto Caballero, Técnico de Licitaciones responsable de dicho proceso al Licenciado Mario Alfredo Pérez, Ex Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), quien era el responsable del resguardo de todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta y quien firma de recibido con la misma fecha de apertura de la oferta, el memorando de remisión de dicha Garantía;

- 2) Que conforme a la Resolución Razonada No. 226/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Licenciado Norberto Antonio de la O Linares, Asesor Financiero de la Presidencia de la ANDA, resolvió y autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que era procedente la Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada en la Licitación Pública No. LP-59/2017 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".

- 3) Que el Ex Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licenciado Mario Alfredo Pérez, mediante memorando con Ref. 13-88-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, y con base a la Resolución Razonada No. 226/2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la cual se autorizó la devolución de la misma, solicita a la Aseguradora: Mapfre La Centro Americana, S.A., Compañía Salvadoreña de Seguros, el descargo de la precitada garantía, correspondencia que literalmente dice: *"Dicha Garantía fue presentada en la apertura de ofertas el 27 de Julio de 2017 en las instalaciones de la Gerencia UACI de ANDA, al respecto les informamos que el documento en concepto de Garantía antes citada y que estaba en custodia en esta unidad, por causas imprevistas del medio ambiente fue deteriorada en su totalidad y es el caso que el oferente solicita la devolución de dicho documento,...." solicitamos sea aceptada nuestra solicitud para que sea descargada a la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señor Bo Yang la Garantía de Mantenimiento de Oferta..."*; Al respecto, se aclara que a esta fecha la Aseguradora no se ha pronunciado.
  - 4) Que mediante memorando sin referencia de fecha 06 de junio de 2018, el Señor Bo Yang, con Documento Único de Identidad Número CERO DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS GUIÓN CERO, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., solicita se le entregue la referida Garantía de Mantenimiento de Oferta, por estar vencida en plazo y haber cumplido con los requisitos exigidos en las base de licitación.
  - 5) Que según el Art. 33 de la LACAP, Inciso primero, establece que la *"Garantía de Mantenimiento de Oferta es la que se otorga a favor de la Institución Contratante, a fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de las ofertas, desde la fecha de la apertura de éstas hasta su vencimiento de conformidad a lo establecido en las bases de licitación o de concurso. El ofertante ganador mantendrá la vigencia de esta garantía hasta el momento en que presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato"*. Para efectos de esta ley como lo establece el Art.35 de la LACAP, *"La Garantía de Cumplimiento de Contrato es aquella que se otorga a favor de la Institución Contratante para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato.."*, en este caso se trata del Contrato de Suministro No. 58/2017 derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2017, denominada *"SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017"*; por lo que en base a la ley el contratista ha cumplido con el debido proceso de los compromisos y obligaciones exigidas tanto en las bases de licitación como en el contrato en comento.
- II. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno autorización para extender FINIQUITO a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en relación al proceso de la Licitación Pública No. 59/2017 denominada *"SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017"*.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**  
 Autorizar a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, extienda FINIQUITO a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., en relación al proceso de la Licitación Pública No. 59/2017 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017"; con el objeto que sea descargada la Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 030-0208, emitida por la Aseguradora: Mapfre La Centro Americana, S.A., Compañía Salvadoreña de Seguros, con una vigencia de 140 días calendario, contados a partir del 27 de Julio de 2017, por el monto de CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,700.00).

#### 4.6) Dirección Técnica.

4.6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1006 de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 20 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 16, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
 Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT.	Fecha de Ingreso.	Nombre del Proyecto/Comunidad.
COMUNIDADES.			
FACTIBILIDAD.			
1	191	28-5-18	1º DE JUNIO (PC55REM)
FACTIBILIDAD-RESOLUCION.			
2	170	16-5-18	SAN JOSE DEL LAGO
3	171	16-5-18	COMUNIDAD SECTOR IGLESIA CATOLICA
PROYECTOS.			
FACTIBILIDAD.			
4	153	17-4-18	ESTACION DE SERVICIO UNO MASFERRER
5	162	24-4-18	TORRE CORPORATIVA
6	185	21-5-18	OFICINAS Y PARQUEO TECHADO
7	196	28-5-18	REUBICACION, ADECUACION Y TRASLADO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA DE EL SALVADOR
8	218	6-6-18	OBRA NUEVA EN COLONIA ACOLHUATAN, ANTES DENOMINADO PARQUE SOCIAL RECREATIVO COLONIA ACOLHUATAN (PROYECTO FISDL)

#### REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
9	150	14-5-18	HENRIQUEZ
DENEGADAS			
10	130	14-4-18	LOTIFICACION SAN NICOLAS
11	179	22-5-18	HERNANDEZ MARTINEZ PASAJE RAMOS
12	180	22-5-18	EL CARMEN
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
13	168	27-4-18	LOTIFICACION URRUTIA
14	176	7-5-18	LOTIFICACION HABITACIONAL VILLAS DE GUAZAPA

#### REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
15	216	19-6-18	JUAN CHACON
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
16	459/17	28-12-17	PLAZA ALTAMIRA

#### REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
17	207	14-6-18	BARRIO EL RIO
DENEGADAS			
18	206	14-5-18	COLONIA LAS MARGARITAS #2
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
19	204	29-5-18	AMPLIACION Y REMODELACION CENTRO ESCOLAR SAN ANTONIO (PROYECTO FOMILENIO II)

4.7) Centro de Control de Sistemas.

4.7.1) El Coordinador del Centro de Control del Sistema (CCS), somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V.; así como también, solicitud para dar por terminado el contrato de arrendamiento vigente.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 10, tomado en sesión ordinaria número 52, celebrada el 22 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Contrato de Arrendamiento de una franja de terreno de un área de extensión superficial de catorce punto veinte metros cuadrados (14.20 mts<sup>2</sup>), aproximadamente, ubicado en el lugar llamado el Picacho, Volcán de San Salvador, de la jurisdicción y distrito de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en el cual la ANDA tiene instaladas 7 antenas, torre y equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio UHF, con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V., por el precio de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$865.85) mensuales, totalizando un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$10,390.21) anuales, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de un año, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
- II. Que según acuerdo número 6, tomado en sesión ordinaria número 14, celebrada el 01 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno entre otras cosas, autorizó propuesta para ampliar el área arrendada por la Sociedad OYARZUN, S.A. DE C.V. hasta por 20.0 m<sup>2</sup>, por un precio mensual de UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1,219.51) impuestos incluidos, justificación que quedo ampliamente establecida en dicho acuerdo; Autorizando en el mismo, que la Unidad Financiera Institucional realizara las gestiones necesarias a fin de reforzar el presupuesto de la Dirección Técnica con el objeto de contar con disponibilidad presupuestaria.
- III. Que el Coordinador del Centro de Control del Sistema (CCS) y Administrador del referido contrato mediante correspondencia con Ref. CCS.115.2018 de fecha 19 de junio de 2018, informa que ya se cuenta con presupuesto en el específico 54317 "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES", de la Dirección Técnica, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria No. S1 50-59-2018 de fecha 13 de junio de 2018, por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$7,317.06) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que solicita a la Junta de Gobierno:

- a) Autorice con base a la cláusula DECIMA, literal d), dar por terminado el Contrato de Arrendamiento vigente, por mutuo acuerdo;
- b) Autorice se suscriba un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V., para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$7,317.06), pagadero en cuotas mensuales de UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1,219.51), cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Terminación del Contrato de Arrendamiento vigente y suscrito con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V.
2. Autorizar la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V. por una franja de terreno de un área de extensión superficial de VEINTE PUNTO CERO metros cuadrados (20.0 m2), ubicado en el lugar llamado el Picacho, Volcán de San Salvador, de la jurisdicción y distrito de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en el cual la ANDA tiene instaladas 7 antenas, torre y equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio UHF, por un monto total de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$7,317.06), pagadero en cuotas mensuales de UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1,219.51), cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 ambas fechas inclusive.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para legalice el referido contrato de arrendamiento.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

---

---

#### 4.8) Planta Envasadora de Agua.

4.8.1) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO PARA LA ATENCION A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (FONAT), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal

sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.

- II. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, que contiene las tarifas por servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la ANDA, establece que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- III. Que en ese sentido, el FONAT, ha mostrado su interés para que la ANDA les suministre para lo que resta del año, agua envasada en las 3 presentaciones que suministra la institución, las cuales son botellas PET 500 ml, garrafón de 5 galones, y bolsas de 500 ml.
- IV. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 18 de junio de 2018, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reuniones con los encargados del suministro de agua de dicha institución, alcanzando los siguientes acuerdos:
  - a) Las entregas del agua en las siguientes presentaciones PET 500 ml., bolsas de 500 ml. y garrafón de 5 galones se harán de acuerdo a los pedidos que haga el FONAT; tomando en consideración el presupuesto hasta por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$1,000.00), es decir, que las cantidades serán solicitadas mensualmente hasta agotar la cantidad presupuestada para la suscripción Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, el FONAT pagará únicamente el producto que requiera formalmente por escrito y que finalmente sea suministrado.
  - b) Todo el producto se entregará en las oficinas centrales del FONAT, siendo ellos los responsables de trasladar el producto a las áreas fuera de San Salvador.
- V. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (FONAT), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50); botellas PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25) y el Pack de 25 Unidades de 500 ml, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.75).

3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

-----  
-----  
4.8.2) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (CONAB), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, que contiene las tarifas por servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la ANANDA, establece que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- III. Que en ese sentido, el CONAB, ha mostrado su interés para que la ANANDA les suministre para lo que resta del año, 360 botellas PET 500 ml por mes y 648 garrafones de 5 galones, así mismo, solicitan 3 dispensadores de agua helada y caliente, en calidad de préstamo, mientras dure el convenio.
- IV. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 25 de junio de 2018, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reuniones con los encargados del suministro de agua de dicha institución, alcanzando los siguientes acuerdos:
  - a) Las entregas del agua PET 500 ml. y garrafón de 5 galones se harán de acuerdo a los pedidos que haga el CONAB; las cantidades propuestas son estimadas el CONAB pagará únicamente el producto que requiera formalmente por escrito y que finalmente sea suministrado.
  - b) Todo el producto se entregará en las oficinas centrales del CONAB, siendo ellos los responsables de trasladar el producto a las áreas fuera de San Salvador.
  - c) Solicitan 3 equipos oasis para agua fría y caliente, en calidad de préstamo.
- V. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho

convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (CONAB), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50); botellas PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, y la entrega de los 3 oasis propiedad de la ANDA, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

---

4.9) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

4.9.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Plan La Laguna, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Plan La Laguna, con la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA; el último contrato fue autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 9, tomado en la sesión ordinaria número 55, celebrada el 14 de diciembre de 2017, para el plazo de 6 meses comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2018, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente; tiempo que se consideró suficiente para garantizar que cada industria de la zona cumpliera con el tratamiento de las aguas residuales de tipo especial permitida por la norma; debiendo presentar la Operadora al Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, un Plan de Adecuación de las Industrias para cumplir con la normativa de la ANDA.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 28 de febrero de 2018, de Ref. ASV-18.027-ANDACT-LGL ASEVILLA, presenta al área de Saneamiento de la Región Metropolitana, como quedo establecido en la prórroga, el PLAN DE ACCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE USUARIOS A LA NORMATIVA DE AGUAS RESIDUALES

DE ANDA, para los usuarios de la red de Alcantarillado Sanitario del Plan de La Laguna.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 8 de mayo de 2018, se hizo llegar a la operadora ASEVILLA, los resultados reportados por el área de Saneamiento de la Región Metropolitana en muestra tomada en abril de 2018, al colector 3, en el mes de mayo se tomó una nueva muestra, en los resultados de ambos reportes aún persisten parámetros fuera de norma. Indicando la Evaluación Técnica que los resultados del efluente "No Cumple" con la calidad del vertido de aguas residuales de tipo especial descargado al Alcantarillado Sanitario de ANDA, teniendo que los valores de DQO, DBO5, superan los valores máximos admisibles por la Norma en porcentajes elevados, solo superado el pH.
- IV. Que ASEVILLA ha remitido tres notas a ANDA: a) con fecha 28 de mayo de 2018, en donde hace alusión a los resultados fuera de norma reportados por el área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y da a conocer la renuncia de un Gerente, solicitando una prórroga para poder atender y dar respuesta a este tema; b) con fecha 29 de mayo de 2018, envía nota a la Presidencia de ANDA, donde solicita una nueva prórroga de contrato y hace alusión a una serie de proyectos denominados de alta prioridad para la zona; y c) el 6 de junio de 2018, envía nota a la Unidad de Auditoría Interna, en donde se refiere a las observaciones señaladas en proceso de ser superadas indicando haber superado dos y presenta un cronograma y listados de información de empresas para superar la última.
- V. Que la Unidad de Auditoría Interna, realizó una evaluación de cumplimiento contractual a la operadora, según consta en informe de REF.11.IFI05.2018, denominado EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA (ASEVILLA), EJECUTADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018, en el cual se establece tres observaciones en proceso de ser superadas.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 15 de junio de 2018, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, recomienda se autorice la prórroga solicitada únicamente para el período de 6 meses comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente; tiempo que se considera suficiente para que ASEVILLA garantice el tratamiento y la calidad del agua servida por parte de cada industria, de tal manera que puedan entregar a la ANDA descargas que cumplan con la calidad permitida por la norma; así mismo, recomienda se instruya al Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, para que continúe dando seguimiento a la calidad de las descargas, individualizando a los usuarios con comportamiento contaminante, bloqueando las descargas de aquellas empresas que no cumplan con la Normativa de Calidad de Vertidos en Alcantarillados de ANDA, previo aviso y plazo de cumplimiento.

Con base a lo anterior, y a la Cláusula Cuarta del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Plan La Laguna, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y

Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA, para el plazo de 6 meses comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente; tiempo que se considera suficiente para que ASEVILLA garantice el tratamiento y la calidad del agua servida por parte de cada industria, de tal manera que puedan entregar a la ANDA descargas que cumplan con la calidad permitida por la norma.

2. Instruir al Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, para que continúe dando seguimiento a la calidad de las descargas, individualizando a los usuarios con comportamiento contaminante, bloqueando las descargas de aquellas empresas que no cumplan con la Normativa de Calidad de Vertidos en Alcantarillados de la ANDA, mismas que deberán ser denunciadas ante el Juzgado Medioambiental.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
5. Delegar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

---

---

#### 4.10) Unidad de Gestión Ambiental.

4.10.1) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos en coordinación con la Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 5.16 tomado en la sesión extraordinaria número 6 celebrada el día 22 de enero de 2018, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno el INFORME SEMESTRAL DE ATENCIÓN A LAS MEDIDAS AMBIENTALES, para el período de diciembre 2017 a mayo 2018, en cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental (PMA), establecido en la resolución emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y que corresponde a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que están bajo la operación y administración de las Gerencias Regionales.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

Dar por recibido el INFORME SEMESTRAL DE ATENCIÓN A LAS MEDIDAS AMBIENTALES, para el período de diciembre 2017 a mayo 2018, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

#### 4.11) Unidad Jurídica.

4.11.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 491/2017 y 492/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-210/2017, denominada "SUMINISTRO DE

CARTUCHOS PARA VAPORES Y GASES ÁCIDOS Y MONOGAFAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTAS DE BOMBEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 491/2017 y 492/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-210/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARTUCHOS PARA VAPORES Y GASES ÁCIDOS Y MONOGAFAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTAS DE BOMBEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES

- a) Mediante acta No. 60 de fecha 11 de diciembre de 2017, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-210/2017 a la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., suscribiéndose las Órdenes de Compras Nos. 491/2017 y 492/2017 ambas con fecha 21 de diciembre de 2017, para el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se recibiera cada Orden de Compra, es decir, a partir del día 22 de enero de 2018, finalizando el día 09 de febrero de 2018. Según acta de Recepción Total, dichas entregas se realizaron los días 14 y 15 de febrero de 2018, respectivamente. Razón por la cual, mediante correspondencia de fecha 20 de febrero de 2018, el ingeniero René Leonel Figueroa, Administrador de las referidas Órdenes de Compra, informó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad en referencia incumplió con la entrega del suministro; retraso que se detalla de la siguiente manera:

Orden de Compra.	Concepto.	Fecha de entrega.	Fecha de recepción.	Días de retraso.
491/2017	Monogafas de protección con ventilación indirecta (según oferta)	09/02/2018	15/02/2018	6
492/2017	Monogafas de protección con ventilación directa (según oferta)	09/02/2018	14/02/2018	5

- b) La Unidad Jurídica institucional, mediante auto de las nueve horas con veinte minutos del día 9 de marzo de 2018, tuvo por recibida la certificación del referido acuerdo de Junta de Gobierno mediante el cual se autorizó iniciar el Procedimiento Sancionatorio correspondiente y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su Derecho de Defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- c) Debido a que la mencionada sociedad no ejerció su derecho de defensa sobre el incumplimiento atribuido, consta en auto de las nueve horas con cinco minutos del día 26 de marzo de 2018 se omitió el término probatorio y se procedió a dictar la Recomendación Final en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de multa. Auto que le fue notificado a la referida sociedad. Por lo anterior, resulta procedente que esta Unidad Jurídica dicte la presente resolución y emita la RECOMENDACIÓN FINAL para la Honorable Junta de Gobierno institucional.

2) ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- i. Habiendo realizado en el romano anterior, una breve reseña de los actos más relevantes dentro del presente Procedimiento Administrativo

Sancionatorio de imposición de multa, es procedente realizar un análisis fáctico y legal, para luego recomendar sobre la procedencia o no de la correspondiente sanción económica.

- ii. Es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer, tomando en cuenta el valor económico del monto incumplido anteriormente establecido, en relación con los días de retraso, el monto de la multa sería de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.44) que corresponde a la Orden de Compra No. 491/2017; y de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y ÚN CENTAVOS (\$1.61) que corresponde a la Orden de Compra No. 492/2017, que sumadas hacen un total de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$5.05); sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio. En caso de libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio; por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 2, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 413, de fecha 19 de diciembre de 2016, por lo que para el presente caso como se trata de una Libre Gestión será equivalente al diez por ciento de un salario mínimo, es decir, hasta por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00).
- II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo estipulado en las Órdenes de Compras Nos. 491/2017 y 492/2017, derivadas de la Libre Gestión No. LG-210/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARTUCHOS PARA VAPORES Y GASES ÁCIDOS Y MONOGAFAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTAS DE BOMBEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora a las Órdenes de Compras Nos. 491/2017 y 492/2017, derivadas de la Libre Gestión No. LG-210/2017, denominada "SUMINISTRO DE CARTUCHOS PARA VAPORES Y GASES ÁCIDOS Y

MONOGAFAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTAS DE BOMBEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017".

2. Imponer multa a la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), por el incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 491/2017 y 492/2017 derivadas de la Libre Gestión No. LG-210/2017 denominada "SUMINISTRO DE CARTUCHOS PARA VAPORES Y GASES ÁCIDOS Y MONOGAFAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTAS DE BOMBEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", según el siguiente detalle:

Órdenes de Compras

Orden de Compra No.	Fecha límite de entrega	Entregado el:	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso
491/2017	09/02/2018	15/02/2018	06 días	\$573.25	0.1% x 06 días	\$3.44
TOTAL						\$3.44

Orden de Compra No.	Fecha límite de entrega	Entregado el:	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso
492/2017	09/02/2018	14/02/2018	05 días	\$322.05	0.1% x 05 días	\$1.61
TOTAL						\$1.61

Multa 10 % Salario mínimo sector comercio Art. 85 LACAP. \$30.00
---

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, hasta por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30.00), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PLATERO CARRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que puede abreviarse INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad INVERSIONES Y SUMINISTROS PC, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.11.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA MUNICIPALIDAD DE ATIQUIZAYA, DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, cuyo objetivo es la Perforación de un pozo en el terreno ubicado en la Zona Verde de la Lotificación Santa Lucía, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación,

mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Gerencia de la Región Occidental y la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, pretenden ejecutar a través de cooperación interinstitucional, un proyecto para la perforación de un pozo en un terreno ubicado en la Zona Verde de la Lotificación Santa Lucía, municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, inscrito bajo la matrícula M15133467-00000 de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, dicho proyecto se denominará Planta de Bombeo Santa Lucía.
- III. Que con el presente proyecto se estará beneficiando a una población de 25,000 habitantes aproximadamente del municipio de Atiquizaya y sectores aledaños.
- IV. Que la municipalidad también se compromete a dar en Donación el inmueble en el cual se perforará el pozo, así como también entregar en calidad de Donación la infraestructura que conforma dicho proyecto.
- V. Que el artículo 4 numeral 25 del Código de Municipal establece que es competencia del municipio ejecutar obras de servicios básicos en su beneficio, es por dicha razón que se realizará el presente proyecto.
- VI. Que es interés de las partes tomar acciones y ejecutar obras encaminadas al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en el municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.
- VII. Que para el presente proyecto la ANDA y la municipalidad realizarán los siguientes aportes.

APORTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA		
1	Movilización	\$ 3,600.00
2	Perforación de pozo	\$ 48,122.50
3	Revestimiento	\$ 99,425.00
4	Limpieza de pozo y prueba de capacidad	\$ 24,375.00
2	Equipamiento de pozo	\$ 74,775.00
Subtotal		\$ 250,997.50
Total IVA		\$ 32,538.68
Total General		\$ 282,836.18

APORTES DE LA ANDA		
1	Panel de Control	\$ 500.00
2	Arbol de descarga	\$ 10,000.00
3	Línea primaria 3 f n aproximadamente 450 metros lineales	\$ 23,500.00
4	Muro perimetral y obras varias	\$ 16,900.00
2	Caseta de control	\$ 4,750.00
Subtotal		\$ 56,650.00
Total IVA		\$ 7,364.50
Total General		\$ 64,014.50

Siendo el aporte total del proyecto por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$346,850.68).

Con base a lo anterior y a lo establecido en el artículo 3 literal "a" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno,

**ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, LA MUNICIPALIDAD DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, siempre y cuando el Sistema de abastecimiento de agua potable sea donado a esta Autónoma para la administración del mismo, de igual forma la municipalidad de Atiquizaya debe donar el inmueble de la Zona Verde de la Lotificación Santa Lucía, Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, inscrito bajo la matrícula M15133467-00000 de una extensión superficial de SETECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS o la que determine el departamento de proyectos al momento de realizar el levantamiento topográfico.

2. Autorizar a la Gerencia de Región Occidental para que realicen todas las gestiones necesarias a fin de que cuente con el aporte total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$346,850.68), para la ejecución del presente proyecto.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.
4. Instruir a la unidad jurídica para que realice todos los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

---

4.11.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.7.1 tomado en sesión ordinaria número 13, del Libro 2, celebrada el 21 de junio de 2018, emite dictamen legal en relación a requerimiento del señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, Presidente de la Sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de junio de 2018, el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, Presidente de la Sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V. presentó escrito ante la Junta de Gobierno, mediante el cual expone en lo medular, que la referida sociedad, celebró con la ANDA, contrato de suministro de 70 unidades de vehículos, por un valor total de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,151,849.98) en tal sentido, atendiendo lo instruido por la Junta de Gobierno, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite dictamen en los términos siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

- a) Que según consta en el escrito prestado por el Presidente de GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V. manifiesta que de conformidad al Contrato de Suministro No. 103/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-45/2016 denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA", la ANDA incumplió el contrato y no pagó las cantidades adeudadas en las fechas convenidas, por lo que de conformidad a la cláusula DÉCIMO QUINTA del referido contrato alegan que tienen derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados, manifestando que a la fecha se debe la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$451,851.02) por lo que se consideran con derecho que se les cancele la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$119,434.43), en concepto de intereses por la suma adeudada.

- b) Que la sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V, hace los cálculos por una cantidad líquida de intereses moratorios, que han sido fijados unilateralmente por la referida sociedad, lo cual es una cantidad que en caso de reclamo judicial puede ser impugnada pues existen varios criterios jurisprudenciales que amparan el cálculo de intereses, lo que podrían devenir en una cantidad distinta a la consignada en el escrito.
  - c) En la solicitud que nos ocupa, la sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V. basa su petición en la aplicación del inciso tercero del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo quinta del contrato antes mencionado; sin embargo, de la literalidad de la cláusula contractual citada, no se advierte que la misma se refiere a la aplicación de ese artículo, sino más bien a la aplicación del derecho común como norma supletoria.
  - d) Que la sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V. hace referencia para reclamar intereses adeudados lo establecido en el inciso tercero del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que regula una compensación por parte de la institución contratante equivalente a la tasa básica activa, promedio publicada por el Banco Central de Reserva sobre las sumas adeudadas por los días posteriores a los señalados; sin embargo, esa disposición legal no establece cómo reclamar dicha compensación, por lo que la ANDA no está facultada para aceptar lo solicitado debido a que es un supuesto derecho conferido por ley y no un conflicto contractual ya que en el contrato no se pactaron intereses por mora.
  - e) Asimismo se hace referencia a una cantidad líquida de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$119,434.43), que según solicitud es de conformidad a tasa activa básica promedio del Banco Central de Reserva, pero no se expresa el período que utilizaron de parámetro para la mora para contrastar la información, o cuales fueron los intereses porcentuales utilizados del BCR, lo que hace inviable tener claridad de la cantidad reclamada.
  - f) De la misma manera se hace alusión en la disponibilidad de la sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V. de celebrar nuevo contrato y que este estipule una nueva forma de pago, lo cual no es viable pues en caso de celebrarse se estaría reconociendo que los intereses que aducen que se deben por la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$119,434.43), serían parte del capital, lo cual podría ser objeto de reparo por parte de la Corte de Cuentas, por hacer un nuevo contrato en el que se estaría modificando ilegalmente el contrato inicial, Contrato de Suministro No. 103/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-45/2016 denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA".
- II. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia con Ref. 21.800.2018 de fecha 28 de junio de 2018 recomienda:
- a) Declarar sin lugar lo solicitado por el señor Carlos Enrique

Quirós Noltenius, Presidente de la Sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V en cuanto a que se reconozca la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$119,434.43); y b) Que no es viable suscribir un nuevo contrato con la sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V. reconociendo los intereses que se mencionan, porque de hacerlo se estaría modificando ilegalmente el Contrato de Suministro No. 103/2016, derivado de la Licitación Publica No. LP-45/2016 denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA".

Con base al dictamen emitido por la Unidad Jurídica, esta Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar lo solicitado por el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, Presidente de la Sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V en cuanto a que se reconozca la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$119,434.43); siendo NO viable suscribir un nuevo contrato con la sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR S.A. DE C.V. reconociendo los intereses que se mencionan, porque de hacerlo se estaría modificando ilegalmente el Contrato de Suministro No. 103/2016, derivado de la Licitación Publica No. LP-45/2016 denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA".
2. Delegar a la Unidad Jurídica para notifique el presente acuerdo.

---

4.11.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 4.5.1, tomado en Sesión Ordinaria número 6, del Libro 2, celebrada el día 11 de mayo de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la Constitución de Derecho Real de Servidumbre de Acueducto onerosa, sobre un inmueble ubicado en Final cuarta Avenida Sur, Barrio La Cruz, en el Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en Sesión Ordinaria número 6, del Libro 2, celebrada el día 11 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó la Constitución de Derecho Real de Servidumbre de Acueducto onerosa, sobre un inmueble ubicado en Final cuarta Avenida Sur, Barrio La Cruz, en el Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, propiedad de la señora ROGELIA CRUZ DE SORTO, cuya franja de servidumbre tiene una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (588.26Mts<sup>2</sup>), inscrito bajo la matrícula número 80242311 – 00000 asiento 2, del folio real automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, correspondiente al departamento de San Miguel.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 21.799.2018 de fecha 28 de junio de 2018, el Gerente de la Unidad Jurídica, informa que por error en la solicitud que dio fundamento al acuerdo relacionado en el romano anterior, se

consignó el nombre de la propietaria del inmueble como ROGELIA CRUZ DE SORTO, siendo lo correcto según DUI y antecedente registral como ROGELIA SORTO DE CRUZ, por lo que solicita a esta Junta de Gobierno autorice modificar el precitado acuerdo.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 4.5.1, tomado en Sesión Ordinaria número 6, del Libro 2, celebrada el día 11 de mayo de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la Constitución de Derecho Real de Servidumbre de Acueducto onerosa, sobre un inmueble ubicado en Final cuarta Avenida Sur, Barrio La Cruz, en el Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, en el sentido que el nombre correcto de la propietaria del inmueble es ROGELIA SORTO DE CRUZ.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

-----  
-----

4.11.5) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 375/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-169/2017 denominada "SUMINISTRO DE FUSIBLE DE FUERZA PARA ARRANCADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 375/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-169/2017 denominada "SUMINISTRO DE FUSIBLE DE FUERZA PARA ARRANCADOR", y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES

a) Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria No.13, celebrada el 22 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y treinta minutos del día 5 de marzo de 2018, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el considerando anterior, y analizado el informe remitido a la UACI, por parte del Administrador de la Orden de Compra, Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, en el cual manifestó que en fecha 12 de febrero del presente año, la Contratista aún no había entregado el suministro; asimismo en dicho auto de inicio, se relacionó nuevo informe de parte del Administrador de la Orden de Compra en el cual manifestó que la Sociedad Contratista había hecho entrega total del suministro en fecha 23 de febrero del presente año, por lo que en consecuencia se procedió a iniciar el procedimiento de multa en contra de la Sociedad por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del

suministro, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Que en fecha 20 de marzo de 2018, se le notificó a la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
- d) Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las ocho horas y quince minutos del día 30 de marzo del presente año, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

## 2) VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

- i. Que en fecha 8 de septiembre del 2017, mediante Acta No. 44, la Comisión de Libre Gestión adjudicó el proceso No. LG-169/2017, suscribiéndose la Orden de Compra No.375/2017 denominada "SUMINISTRO DE FUSIBLE DE FUERZA PARA ARRANCADOR", cuyo plazo de entrega era de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha Orden de Compra, es decir, contados a partir del 25 de septiembre hasta el día 19 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.
- ii. El Administrador del Contrato proporcionó el Acta de Recepción final de fecha 23 de febrero del 2018, en el que consta que el suministro fue recibido en su totalidad en esa misma fecha, teniendo como fecha de vencimiento del plazo el día 19 de diciembre de 2017, haciendo la entregada por la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9,661.50) fuera del plazo. En virtud de lo anterior el suministro fue entregado con 66 días de atraso.
- iii. Que en la misma Orden de Compra No. 375/2017, se estableció que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en esta, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento del contrato. En el presente caso la contratista entregó fuera de plazo el total del suministro el cual era por la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9,661.50).

II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra No. 375/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-169/2017 denominada "SUMINISTRO DE FUSIBLE DE FUERZA PARA ARRANCADOR", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 375/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-169/2017 denominada "SUMINISTRO DE FUSIBLE DE FUERZA PARA ARRANCADOR", en 66 días de atraso.
2. Imponer multa a la sociedad CORPORACION NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., por la de cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$739.11) por el incumplimiento en la entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega según orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Días de atraso desde el vencimiento de la orden de compra	Monto entregado	Porcentaje	Montos de Multa
1	19-12-2017	23/02/2018	\$ 9,661.50	66	\$ 9,661.50	0.1% x 30 días	\$ 289.85
						0.125% x 30 días	\$ 362.31
						0.15% x 6 días	\$ 86.95
TOTAL		ENTREGADO		TOTAL		MULTA	\$ 739.11

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$ 739.11), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

-----  
 -----  
 4.12) Asesor Legal de la Presidencia.

4.12.1) El Asesor Legal de la Presidencia, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para rectificar el acuerdo número 4.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2 celebrada el 31 de mayo de

2018, mediante el cual la Junta de Gobierno adjudicó el proceso de Licitación Pública No.LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCION, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2 celebrada el 31 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno acordó, en base a la recomendación emitida por la respectiva Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), adjudicar la Licitación Pública No. LP-20/2018 denominada "SUMINISTRO DE CORTADORAS DE PAVIMENTO PARA USO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2018" a la Sociedad DISTRIBUIDORA MAESTRE ARTIÑANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIMARTI, S.A. DE C.V.
- II. Que habiendo quedado en firme dicha adjudicación, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- elaboró el respectivo contrato y lo remitió para revisión del suscrito, junto con la documentación de respaldo correspondiente, así: documentación legal-financiera y documentación técnica - económica.
- III. Que entre la documentación legal que se tuvo a la vista se encuentran los siguientes documentos:
  - a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad DISTRIBUIDORA MAESTRE ARTIÑANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIMARTI, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, el día 18 de mayo de 1995, ante los oficios notariales de la Licenciada Carmen Yolanda Rodríguez Martínez, e inscrita en el Registro al número 15 del Libro número 1,117 del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio.
  - b) Testimonio de la Escritura Pública de Transformación Íntegra al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día 22 de agosto de 2005 ante los oficios notariales del Licenciado José Orlando Gómez Mena, inscrita en el Registro de Comercio el día 12 de septiembre de 2005, al número 49 del Libro número 2,063 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, que contiene íntegramente todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y mediante la cual, entre otros puntos, se acordó modificar la denominación social de la Sociedad, en el sentido de que la misma es de naturaleza anónima de Capital Variable, y que ahora se denomina así: DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIMARTI, S.A. DE C.V.
- IV. Que de lo anterior, es posible concluir que existe error en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), el cual deviene de una deficiente revisión de la documentación legal presentada por la Sociedad oferente; pues dicha recomendación indica que la adjudicación de la Licitación Pública en referencia debe hacerse a la Sociedad bajo la denominación Social de DISTRIBUIDORA MAESTRE ARTIÑANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIMARTI, S.A. de C.V., cuando lo correcto, de acuerdo a la documentación legal antes descrita, es que desde el año 2005 la Sociedad adjudicada gira bajo la denominación social de DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede

abreviarse DIMARTI, S.A. DE C.V., y no como erróneamente se indicó en el acuerdo de adjudicación.

- V. Que en virtud de lo anterior, es indispensable rectificar el acto administrativo contenido en el precitado acuerdo, específicamente en lo relativo a la denominación social de la sociedad adjudicada, adecuándola a lo establecido en la Escritura Pública de Transformación Íntegra al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día 22 de agosto de 2005 ante los oficios notariales de José Orlando Gómez Mena inscrita en el Registro de Comercio el día 12 de septiembre de 2005, al número 49 del Libro número 2,063 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el sentido de establecer que su denominación social correcta es DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIMARTI, S.A. DE C.V., y no como erróneamente se estableció en el acto de adjudicación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la rectificación del acuerdo número 4.2.2 tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2 celebrada el 31 de mayo de 2018, en el sentido de establecer que la denominación social correcta de la sociedad adjudicada es DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIMARTI, S.A. DE C.V., y no como erróneamente se estableció en el acto de adjudicación.  
Lo demás, queda igual el acuerdo que se rectifica.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

#### 4.13) Unidad de Secretaría.

4.13.1) La secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 21 de junio de 2018, suscrita por el Arquitecto Eliud Ulises Ayala, Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), mediante la cual solicita por segunda ocasión, que la ANDA les venda un inmueble de su propiedad, ubicado sobre la 6ta. Calle Oriente entre la 2ª y 4ª Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador, el cual reúne las condiciones necesarias para desarrollar un proyecto habitacional en altura, en el marco del Programa "*Recalificación Socioeconómica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante Movimiento Cooperativo*" a ser ejecutado a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Por lo que la Junta de Gobierno, consiente de la importancia que tiene para el Gobierno Central ejecutar programas como el referido, donde su mayor compromiso es asegurar la disponibilidad de los inmuebles destinados a la construcción de las viviendas para las familias de escasos recursos económicos organizadas en cooperativas de vivienda, considera conveniente acceder a lo solicitado el Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU); En consecuencia, resulta indispensable para efectos de atender lo solicitado, que el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio emita dictamen sobre la utilidad que el referido inmueble tiene para esta autónoma. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, suscrita por el Arquitecto Eliud Ulises Ayala, Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Aceptar la oferta de compra propuesta por el Arquitecto Eliud Ulises Ayala, Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU).
3. Instruir al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, emita dictamen sobre la utilidad que tiene para los fines institucionales, el inmueble propiedad de la ANDA, ubicado sobre la 6ta. Calle Oriente entre la 2ª y 4ª Avenida Sur, de la Ciudad de San Salvador.
4. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, notifique el presente acuerdo al interesado.

---

4.13.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita la señora María Maura Salina Durán, Presidenta de la Asociación "Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, Provincia del Divino Salvador del Mundo - (HFIC)", mediante la cual solicita se le autorice cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, del inmueble ubicado en 35 Avenida Sur No. 654, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de cuenta 280132, en vista que el inmueble es utilizado como Centro de formación para señoritas religiosas y atención a hermanas de la tercera edad.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 15 de mayo de 2018, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencia suscrita la señora María Maura Salina Durán, Presidenta de la Asociación "Hermanas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, Provincia del Divino Salvador del Mundo - (HFIC)", mediante la cual solicita se le autorice cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social, del inmueble ubicado en 35 Avenida Sur No. 654, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de cuenta 280132, en vista que el inmueble es utilizado como Centro de formación para señoritas religiosas y atención a hermanas de la tercera edad.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de mayo de 2018, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección al referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia de fecha 07 de junio de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que el inmueble es utilizado como Centro de formación para señoritas religiosas y atención a hermanas de la tercera edad, siendo una estructura sin fines de lucro, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa de comercio a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se

establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en 35 Avenida Sur No. 654, Colonia Flor Blanca, San Salvador, con número de cuenta 280132, a nombre de ASOCIACION HFIC PROVINCIA DE EL DIVINO SALVADOR DEL MUNDO.  
Consecuentemente, gozará de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.
2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta a la interesada en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

4.13.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, notificación de la Corte de Cuentas de la República, de fecha 27 de junio de 2018, mediante la cual comunican que se encuentran realizando la "AUDITORIA OPERACIONAL, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 A LA ANDA", por lo cual de conformidad al artículo 5, numeral 16 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitan que se les entregue la siguiente información y documentación:

- a) Seguimiento realizado al Acta No. 20, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 2015, en la que consta el Acuerdo número 6.1.2, relacionado con la liquidación de los detrimentos patrimoniales.
- b) Copia del Acuerdo en el que conste las acciones tomadas, para el seguimiento citado anteriormente.
- c) Detalle del personal que conforma, el Comité de Auditoria, adjuntando el Acuerdo mediante el cual fue nombrado dicho comité.

Concediendo para tal efecto, un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de recibida la nota.

La Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la notificación, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la notificación, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Asesor Legal de la Junta de Gobierno, para que realice las gestiones que correspondan, a fin de que la Corte de Cuentas de la República, otorgue una prórroga de 5 días hábiles, para presentar la documentación solicitada.

---

4.14) Unidad Financiera Institucional

4.14.1) La Gerente Financiera Institucional en representación de la Comisión

Especial para establecer los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, nombrada mediante Acuerdo de Presidencia No. 26-A de fecha 25 de junio de 2018, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe del costo promedio de producción del metro cúbico de agua al cierre del ejercicio 2017.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que no obstante haber recibido de parte de la Comisión Especial para establecer los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades el informe del costo promedio de producción del metro cubico de agua al cierre del ejercicio 2017, con el fin de que la Junta de Gobierno establezca dicho costo por el valor de \$0.85 para el período comprendido de 01 de julio de 2018 a 30 de julio de 2018; esta Junta previo a tomar una decisión al respecto, estima conveniente que dicho informe se revise nuevamente, debiéndose tomar como base los costos reales, así como cerciorarse que dicho costo no afecte la facturación de los usuarios, concediéndoles para tal efecto un plazo máximo de 30 días calendario para que se presenten dicho informe actualizado a esta Junta de Gobierno.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Abstenerse de emitir pronunciamiento, hasta que la Comisión Especial para establecer los costos de producción del servicio de agua potable para las municipalidades, revisen nuevamente dicho informe, debiéndose tomar como base los costos reales, así como cerciorarse que dicho costo no afecte la facturación de los usuarios. Concediéndoles para tal efecto, un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas con ocho minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS  
BARRIENTOS  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTROYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO